



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 26 de diciembre de 2023

Tomo III

Número 209 Extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

MUNICIPIO DE BACALAR. INICIATIVA DE ACUERDO POR LA QUE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACALAR, APRUEBA LA SUSPENSIÓN DE LABORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE BACALAR CON MOTIVO DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL 2023.-----PÁGINA.2

SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO. LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO, CONTROL Y COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DESTINADO AL PAGO DE VIÁTICOS, PASAJES Y DEMÁS EROGACIONES RELACIONADAS CON LAS COMISIONES OFICIALES, EFECTUADAS POR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.-----PÁGINA.6

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO PARA APOYAR LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA LA CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.-----PÁGINA.34

MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA MTRA. ROXANA LILI CAMPOS MIRANDA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL, A LA LIC. KIRA IRIS SAN, TESORERA MUNICIPAL Y AL MTRO. ADRIÁN ARMANDO PÉREZ VERA, EN SU CALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL TODOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, A SUSCRIBIR Y CELEBRAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRASPORTES, CON EL OBJETO DE QUE EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, COLABORE Y PARTICIPE CON INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD Y DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN EL TRAMO DE LA CARRETERA (307) REFORMA AGRARIA -PUERTO JUÁREZ, QUE COMPRENDE DEL KILÓMETRO 254 + 984, QUE CONSTITUYE EL LÍMITE CON EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO HASTA EL KILÓMETRO 315 + 238 QUE CONSTITUYE EL LÍMITE CON EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO.-----PÁGINA.46

MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO. APROBADO EN LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, ADMINISTRACIÓN 2021-2024, CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.PÁGINA.51

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO MODIFICATORIO QUE MODIFICA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "UNIDOS PARA TRANSFORMAR" DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2023, ASÍ COMO EL "ACUERDO MODIFICATORIO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA UNIDOS PARA TRANSFORMAR" (SIC) PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL 07 DE DICIEMBRE DE 2023.PÁGINA.53

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO QUE MODIFICA LAS "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FARO DEL BIENESTAR"(SIC), PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL 25 DE AGOSTO DE 2023, ASÍ COMO EL "ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LAS "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FARO DEL BIENESTAR" (SIC), PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO D QUINTANA ROO EL 25 DE AGOSTO DE 2023, ASÍ COMO EL "ACUERDO MODIFICATORIO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FARO DEL BIENESTAR" (SIC), PUBLICADO EL 17 NOVIEMBRE DE 2023", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL 08 DE DICIEMBRE DE 2023.PÁGINA.57

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO MODIFICATORIO QUE MODIFICA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023, ASÍ COMO EL "ACUERDO MODIFICATORIO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO" (SIC) PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL 07 DE DICIEMBRE DE 2023.PÁGINA.61



CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BACALAR
PERIODO CONSTITUCIONAL
2021-2024

12 DE DICIEMBRE DE 2023



SECRETARÍA GENERAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
BACALAR, QUINTANA ROO
ANEXO TRES

INICIATIVA DE ACUERDO POR LA QUE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACALAR, APRUEBA LA SUSPENSIÓN DE LABORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE BACALAR CON MOTIVO DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL 2023.

DISTINGUIDOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO:

EL QUE SUSCRIBE CIUDADANO JOSÉ ALFREDO CONTRERAS MENDEZ PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACALAR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I, II, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 126, 128 FRACCIÓN X, 133, 134 FRACCIÓN II, Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULOS 2, 3, 7, 8 FRACCIÓN II, 65, 66 FRACCIÓN I, INCISO B), 90 FRACCIONES I, VI, VII, XXX Y 221 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULO 4, 5, 68, 82 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACALAR; EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ORDENAMIENTOS SEÑALADOS, Y

CONSIDERANDO

- 1.- QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA;
- 2.- QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA FORMULAR, APROBAR Y PUBLICAR DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL, (...) Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL;
- 3.- QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN I, INCISO C) DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LOS AYUNTAMIENTOS ESTÁN FACULTADOS PARA EXPEDIR ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SEAN DE COMPETENCIA MUNICIPAL;

[Handwritten signature]



CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACALAR PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024



SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BACALAR, QUINTANA ROO

12 DE DICIEMBRE DE 2023

4.- QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 221 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, (...) Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, PARA SER VÁLIDOS, DEBERÁN SER APROBADOS POR MAYORÍA SIMPLE DEL AYUNTAMIENTO Y PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO;

5.- QUE DERIVADO A LO ANTERIOR, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACALAR SUSPENDERÁ LABORES POR MOTIVO DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL A PARTIR DEL DÍA 26 DE DICIEMBRE DEL 2023, REANUDANDO LABORES EL DÍA 09 DE ENERO DEL 2024, CONSIDERÁNDOSE PARA EFECTOS DE LAS DILIGENCIAS O ACTUACIONES DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE TRAMITAN O DEBAN TRAMITARSE COMO INHÁBILES LOS DÍAS MENCIONADOS, POR LO QUE DURANTE DICHO PERIODO NO CORRERÁN TÉRMINOS, SALVO QUE SE PUBLIQUE ALGUNA DISPOSICIÓN QUE EN SU CASO MODIFIQUE O ABROGUE LO REFERIDO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, TENGO A BIEN PRESENTAR A ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- EL QUE SUSCRIBE CIUDADANO JOSÉ ALFREDO CONTRERAS MENDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACALAR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I, II DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 126, 128 FRACCIÓN X, 133, 134 FRACCIÓN II, Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULOS 2, 3, 7, 8 FRACCIÓN II, 65, 66 FRACCIÓN I, INCISO B), 90 FRACCIONES I, VI, VII, XXX Y 221 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULO 4, 5, 68, 82 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACALAR, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BACALAR APRUEBA LA SUSPENSIÓN DE LABORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE BACALAR CON MOTIVO DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL 2023.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten signatures at the bottom of the page.



CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BACALAR
PERIODO CONSTITUCIONAL
2021-2024



12 DE DICIEMBRE DE 2023

SECRETARÍA GENERAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
BACALAR, QUINTANA ROO

SEGUNDO. - DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 117 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO, DEBERÁN SER PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

TERCERO. - LOS TITULARES DE LAS DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BACALAR DEBERÁN DESIGNAR AL PERSONAL QUE SE QUEDARÁ DE GUARDIA PARA ATENDER LOS ASUNTOS QUE PUDIERAN PRESENTARSE DURANTE EL PERIODO CITADO, DEBIENDO PRESENTAR MEDIANTE OFICIO A MÁS TARDAR EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2023 LA RELACIÓN DEL PERSONAL CON FECHAS ASIGNADAS.

CUARTO. - QUE SERÁN CONSIDERADOS INHÁBILES LOS DÍAS MENCIONADOS EN EL PRESENTE ACUERDO, Y PARA EFECTOS DE LAS DILIGENCIAS O ACTUACIONES DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE TRAMITAN O DEBAN TRAMITARSE DURANTE DICHO PERIODO, NO CORRERÁN TÉRMINOS, SALVO QUE SE PUBLIQUE ALGUNA DISPOSICIÓN QUE EN SU CASO MODIFIQUE O ABROGUE LO REFERIDO.

QUINTO. - EL PRESENTE ACUERDO QUEDARA SIN EFECTOS A PARTIR DEL DÍA 10 DE ENERO DEL 2024, DEBIENDO CONSIDERAR INHÁBILES LOS DÍAS MENCIONADOS EN EL PRESENTE ACUERDO, Y PARA EFECTOS DE LAS DILIGENCIAS O ACTUACIONES DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE TRAMITAN O DEBAN TRAMITARSE DURANTE DICHO PERIODO, NO CORRERÁN TÉRMINOS, SALVO QUE SE PUBLIQUE ALGUNA DISPOSICIÓN QUE EN SU CASO MODIFIQUE O ABROGUE LO REFERIDO.

ATENTAMENTE
BACALAR QUINTANA ROO A 12 DE DICIEMBRE DE 2023.

C. JOSÉ ALFREDO CONTRERAS MÉNDEZ,
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE BACALAR



CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BACALAR
PERIODO CONSTITUCIONAL
2021-2024



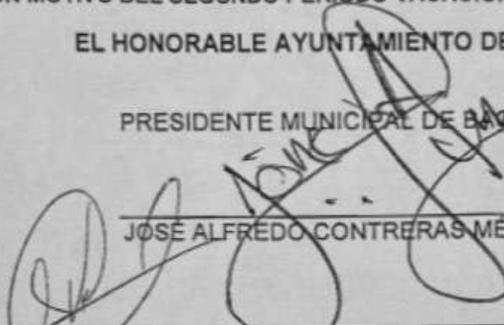
12 DE DICIEMBRE DE 2023

DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACALAR, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO QUE INTERVINIERON EN LA SESIÓN DE CABILDO PARA MANIFESTAR SU APROBACIÓN.

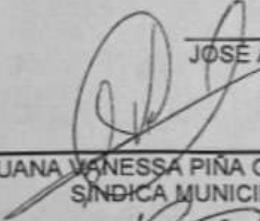
INICIATIVA DE ACUERDO POR LA QUE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACALAR, APRUEBA LA SUSPENSIÓN DE LABORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE BACALAR CON MOTIVO DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL 2023.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BACALAR.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE BACALAR



JOSE ALFREDO CONTRERAS MÉNDEZ



JUANA VANESSA PIÑA GUTIÉRREZ
SINDICA MUNICIPAL



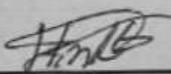
CARLOS MARTÍN UCAN FLORES
PRIMER REGIDOR



ROSA GARCÍA GONZÁLEZ
SEGUNDA REGIDORA



SAN ELEUTERIO MÉNDEZ BACAB
TERCER REGIDOR



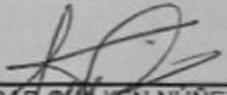
HILARIA MORENO HERNÁNDEZ
CUARTA REGIDORA



JUAN SEPÚLVEDA PALACIOS
QUINTO REGIDOR



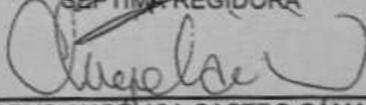
MARÍA ELIZABETH CAN FALCÓN
SEXTA REGIDORA



MA. TRINIDAD GUILLEN NUÑEZ
SÉPTIMA REGIDORA



GUILLERMO ARTURO TUN RUIZ
OCTAVO REGIDOR



GLADYS ANGÉLICA CASTRO CÁMARA
NOVENA REGIDORA



RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM
SECRETARIO GENERAL



SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO

LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO,
CONTROL Y COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO
DESTINADO AL PAGO DE VIÁTICOS, PASAJES Y DEMÁS
EROGACIONES RELACIONADAS CON LAS COMISIONES
OFICIALES, EFECTUADAS POR LAS PERSONAS
SERVIDORAS PÚBLICAS



SEQ
SERVICIOS
EDUCATIVOS
DE QUINTANA ROO



SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO

COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE FINANZAS

MTRO. CARLOS MANUEL GOROCICA MORENO, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 92 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULOS 1, 3, 7 FRACCIÓN I, 47, 53 Y 55 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 15, 24, 29 FRACCIONES I Y II, Y 64 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES DE LA PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULOS 1, 2, 8 FRACCIONES VIII, 15, 32 FRACCIÓN III, 35 Y 37 FRACCIONES I, III Y XI DEL DECRETO DE CREACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 22 DE JUNIO DE 2021, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023; ARTÍCULOS 1, 4, 9, 15, 16 FRACCIONES III Y VII Y XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO.; Y

CONSIDERANDO

Que en términos de lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 166 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, disponen que los recursos públicos se administrarán con base a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que sean competentes.

Que el plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, es el documento rector que busca orientar la acción de gobierno para mejorar la calidad de vida de las y los quintanarroenses y fomentar el desarrollo integral, solidario y sostenible en el Estado, en el contexto del Nuevo Acuerdo por el Bienestar y Desarrollo de Quintana Roo.

Que conforme a su eje rector número V. Gobierno Honesto, Austero y Cercano a la Gente, la administración Pública busca implementar políticas encaminadas a eliminar todas las formas de corrupción, así como incentivar y promover mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y evitar la ejecución discrecional del gasto público, acrecentando la eficiencia gubernamental.

✓
/s/





Que, en relación al eje antes mencionado, durante la administración pública 2023-2027, se busca consolidar un marco normativo con leyes y disposiciones jurídicas, claras, modernas y justas, que se apliquen de forma equitativa con protección de los derechos humanos, acción que contribuye sin duda alguna a fortalecer y consolidar el Estado de Derecho, lo que a su vez favorece el crecimiento económico, pues mejora las posibilidades de atraer las inversiones necesarias para la creación de empleos de calidad, reduciendo las brechas de desigualdad, elevando la calidad de vida de la ciudadanía y procurando el desarrollo sostenible de nuestra sociedad.

En atención a lo anterior la SEFIPLAN con fecha pasado 25 de agosto de 2023, público en el Periódico Oficial del Estado los "LINEAMIENTO DE VIÁTICOS Y PASAJES, Y DEMÁS EROGACIONES RELACIONADAS CON LAS COMISIONES OFICIALES EFECTUADAS POR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL Y PARA ESTATAL DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO"

Que en cumplimiento con el artículo V transitorio de los lineamientos citados con antelación se tiene a bien expedir el siguiente:

"ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO, CONTROL Y COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DESTINADO AL PAGO DE VIÁTICOS, PASAJES Y DEMÁS EROGACIONES RELACIONADAS CON LAS COMISIONES OFICIALES EFECTUADAS POR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO".

Título I

Disposiciones Generales

Capítulo I.

Del Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 1.- Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de viáticos nacionales e internacionales y pasajes para todo el personal de Servicios Educativos de Quintana Roo, que sean comisionadas de forma oficial, con la finalidad de desarrollar actividades en cumplimiento de las metas y objetivos institucionales o de sus respectivas funciones asignadas. ✓

Artículo 2.- Los presentes lineamientos son de observancia general y cumplimiento obligatorio para el personal adscrito a Servicios Educativos de Quintana Roo. ✓

Se ejercerán los recursos destinados a viáticos y pasajes de manera transparente, sujetándose a las restricciones y cuotas máximas señaladas en este ordenamiento.



Artículo 3.- Toda información relacionada con la materia de estos Lineamientos será pública, salvo la que sea clasificada como reservada o confidencial en los términos que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su homóloga en el Estado de Quintana Roo.

Artículo 4.- Corresponde al Área Administrativa de Servicios Educativos de Quintana Roo, interpretar para efectos administrativos los presentes lineamientos, así como resolver los casos no previstos en los mismos, previa autorización de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Artículo 5.- Para efectos de los presentes lineamientos, se entiende por:

- I. **Alimentación:** Asignación económica que se otorga a las personas comisionadas para sufragar los gastos de desayuno, comida y cena efectuados durante la comisión, incluyendo las bebidas que deberán ser libres de alcohol;
- II. **Área Administrativa:** Coordinación General de Administración y Finanzas, o en su caso la unidad administrativa homóloga.
- III. **Certificación de Viático:** Documento oficial donde certifica que estuvo en el lugar de la comisión oficial.
- IV. **Comisión Oficial:** Es la tarea o función temporal conferida a las personas servidoras públicas de Servicios Educativos de Quintana Roo., para que realicen o desarrollen actividades en un sitio distinto a su lugar de adscripción;
- V. **Hospedaje:** Cantidad asignada para el pago del hotel de acuerdo con la categoría que corresponda en atención al grupo al que pertenezca la persona comisionada;
- VI. **Informe de Comisión:** Documento generado a través del "Portal de Servicios Administrativos", donde se registran los datos y resultados de la comisión oficial;
- VII. **Lineamientos:** A los presentes Lineamientos para el ejercicio, control y comprobación del Gasto Público destinado al pago de viáticos, pasajes y demás erogaciones relacionadas con las comisiones oficiales efectuadas por las personas servidoras públicas de Servicios Educativos de Quintana Roo;
- VIII. **Oficio de comisión:** El documento oficial que contiene la autorización y designación de la persona comisionada, y en el que se consigna la actividad, funciones, objetivo, temporalidad y lugar de la comisión oficial a desempeñar;
- IX. **Pasaje:** Cantidad asignada para cubrir el pago de servicios de transporte aéreo, marítimo o terrestre de una ciudad o población distinta a la de adscripción de la persona comisionada, tanto de ida como de regreso, dentro o fuera de la República Mexicana;
- X. **Persona Comisionada:** A la persona servidora pública de Servicios Educativos de Quintana Roo., designadas para realizar una comisión oficial;
- XI. **Portal de Servicios Administrativos:** Programa informático donde se realiza los diversos tipos de tramites de diversos servicios como son: comisiones laborales (viáticos, pasajes y hospedaje)

✓
/





- XII. **Reintegros de recursos:** Devolución realizada por la persona comisionada, derivadas de remanentes de recursos autorizados y ministrados por concepto de viáticos, pasajes y hospedaje para la realización de una comisión;
- XIII. **Relación de Gastos:** Documento firmado por la persona comisionada, a la conclusión de la comisión oficial y en el que se enlistan detalladamente los gastos realizados por concepto de viáticos;
- XIV. **Secretaría:** Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo.
- XV. **SEQ:** Servicios Educativos de Quintana Roo
- XVI. **Tarifa:** Al importe diario que se deberá otorgar a la persona comisionada por concepto de viáticos, acorde al nivel jerárquico que ostente;
- XVII. **Transportación:** Traslados entre el lugar de adscripción-aeropuerto/central de autobuses; aeropuerto/central de autobuses-hotel; hotel-aeropuerto/central de autobuses/tren; aeropuerto/central de autobuses/tren-lugar de adscripción; domicilio del comisionado al aeropuerto y de éste al hotel y viceversa; y domicilio del comisionado a la central de autobuses/tren y de ésta al hotel y viceversa; y traslado locales dentro de la zona metropolitana o circundante a la ciudad en que se efectúe la comisión, a través del servicio de transporte urbano de los que se disponga : taxi, autobús, transporte colectivo, etc.
- XVIII. **Viáticos:** Asignación económica que se otorga a las personas servidores públicos comisionadas para que sufraguen los gastos necesarios para el cumplimiento de la comisión, los que comprenderán:
 - a) Alimentación;
 - b) Estacionamiento;
 - c) Transportación;
 - d) Fotocopiado, impresiones y otros gastos menores inherentes a la comisión;
 - e) Cruce marítimo, siempre y cuando no sea haya tramitado en tiempo.
- XIX. **Viáticos devengados:** Son aquellos gastos relacionados de una comisión oficial que se presentan para su pago posterior a la realización de esta.

Título II

Del ejercicio de Viáticos, Hospedaje y Pasajes

Capítulo I.

Autorización de comisiones y Solicitudes de viáticos, hospedaje y pasajes

Artículo 6. El ejercicio del gasto en los rubros de viáticos, hospedaje y pasajes sólo podrán ser autorizadas para el desempeño de las comisiones oficiales que sean estrictamente necesarias para dar cumplimiento a los objetivos institucionales, los programas y las funciones conferidas a Servicios Educativos de Quintana Roo.



✓
✗



No deben autorizarse viáticos, hospedaje y pasajes para comisiones que tengan por objeto realizar tareas o funciones que puedan ser efectuadas por personal de las oficinas o representaciones locales o regionales que tenga Servicios Educativos de Quintana Roo., en el lugar de la comisión, salvo causa justificada.

Artículo 7. Para la solicitud de viáticos, hospedaje y /o pasajes, los titulares de las áreas y/o personas facultadas solicitantes se deberá ajustar a las disposiciones siguientes:

- I. Las comisiones oficiales deberán ser las estrictamente necesarias para dar cumplimiento a los objetivos institucionales, programas o funciones conferidas a las áreas solicitantes o a las personas comisionadas.
- II. El número de personas y el tiempo para el desempeño de una comisión oficial deberán reducirse al mínimo indispensable observando criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.
- III. Las comisiones oficiales sólo serán autorizadas por máximo de 4 días hábiles, con la finalidad de evitar que se realicen pernoctas en fines de semana en el lugar de destino; lo anterior, con la salvedad de aquellos casos en los que se justifique plenamente un mayor período o inclusión de días inhábiles, en razón de las propias necesidades del servicio inherentes al desempeño de la comisión oficial.
- IV. Las comisiones oficiales se programarán preferentemente, con salidas en los primeros horarios y con su regreso en los últimos horarios del día, para evitar gastos de hospedaje en el lugar de la comisión oficial.
- V. Con la finalidad de hacer más eficiente el uso de recursos, en gastos de hospedaje, se deben evitar las salidas y regresos los fines de semana, salvo que la comisión oficial inicie o concluya con la jornada laboral -lunes o viernes- o por disponibilidad de pasajes aéreos.
- VI. Cuando se trate de asuntos oficiales entre las diversas áreas de Servicios Educativos de Quintana Roo, se privilegiarán las comunicaciones electrónicas -videoconferencias- para disminuir al mínimo las comisiones nacionales, siempre que no se contraponga a alguna disposición legal o a la naturaleza del acto.

En caso de que no se cumplan las disposiciones señaladas con anterioridad, se deberá dar plena justificación y quedará bajo la más estricta responsabilidad de quien autorice la comisión oficial y de la persona comisionada.

Artículo 8. La autorización de las comisiones para que las personas servidoras públicas realicen actividades y funciones fuera de su lugar de adscripción, corresponderá su otorgamiento a:





- I. Tratándose de comisiones oficiales en territorio nacional, al superior jerárquico de la persona servidora pública comisionada.
- II. Tratándose de comisiones oficiales fuera del territorio nacional:
 - a) El Director General de Servicios Educativos de Quintana Roo respecto de los inferiores jerárquicos;
 - b) Cuando se trate del El Director General de Servicios Educativos de Quintana Roo, será autorizado por la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Las comisiones oficiales serán autorizadas atendiendo a lo dispuesto en este artículo, a través del oficio de comisión (**Anexo 1**) u oficio de comisión para localidades rurales (**Anexo 1 A**) el documento denominado "orden de ministración de viáticos" (**Anexo 2**), "orden de ministración de hospedaje" (**Anexo 3**), "Orden de servicio" (**Anexo 4**), según corresponda, misma que deberá invariablemente, ostentar el nombre, cargo y firma de quien la autoriza y de la Persona Comisionada.

Artículo 9. Para obtener las mejores condiciones económicas, la solicitud de viáticos, pasajes y hospedaje deberá ser tramitada, por lo menos, con cinco días hábiles de antelación en el caso de comisiones nacionales y con diez días hábiles tratándose de comisiones internacionales.

A dicha solicitud, se adjuntará:

- I. Para el caso de viáticos, el oficio de comisión y/u oficio de comisión para localidades rurales y la orden de ministración de viáticos
- II. Para el caso de pasajes, el oficio de comisión y la orden de servicio (aéreo, terrestre o marítimo) en el caso de aéreo, deberá adjuntar el documento justificatorio.
- III. Para el caso de hospedaje, el oficio de comisión y la orden de ministración de hospedaje donde se haga constar el destino y fecha de hospedaje.

Artículo 10. La duración de cada Comisión Oficial se calculará considerando la fecha del traslado de la Persona Comisionada desde el lugar de origen, hasta la fecha de su regreso, aplicando las tarifas autorizadas. En comisiones de más de un día, se considerará el último con tarifa de alimentación sin pernocta, conforme a lo señalado en el artículo 25 de los presentes Lineamientos.

Artículo 11. La cantidad de Personas Comisionadas y el tiempo para el desempeño de una Comisión Oficial será el estrictamente necesario para el cumplimiento de los objetivos de la misma.

Artículo 12. En el caso de comisiones para eventos nacionales, se autorizará la asistencia de máximo tres personas servidoras públicas por evento o por cada unidad administrativa convocada, salvo en los casos debidamente justificados y autorizados por el Director General de Servicios Educativos de Quintana Roo.

Artículo 13. En el caso de comisiones para eventos internacionales, se autorizará la asistencia de máximo dos personas servidores públicos por evento o por cada unidad administrativa convocada, salvo en los casos debidamente justificados y autorizados por el Director General de Servicios Educativos de Quintana Roo.



Artículo 14. La realización de comisiones oficiales en un mismo ejercicio fiscal no podrá rebasar un máximo acumulado de 48 días naturales. Excepcionalmente, el Director General de Servicios Educativos de Quintana Roo., podrá autorizar el otorgamiento de viáticos, hospedaje y pasajes para comisiones que requieran mayor duración de la establecida en este artículo, siempre y cuando se encuentren plenamente justificados;

Se exceptúa la observancia del plazo establecido, para las siguientes personas:

- I. El Director General, y los Coordinadores Generales de Servicios Educativos de Quintana Roo.,
- II. Personas servidoras públicas que funjan como secretarios(as) particulares y choferes del Director General.

Capítulo II.

De la ministración de viáticos, hospedaje y pasajes.

Artículo 15. Los viáticos deberán tramitarse inicialmente desde el portal de servicios administrativos en la dirección electrónica <https://portaladministrativo.seq.gob.mx/portal/>, para continuar en la Dirección de Presupuesto y posterior en el departamento de fiscalización interna de la Dirección de Finanzas de forma anticipada al inicio de la Comisión Oficial, y deberán pagarse a través del Departamento de Tesorería mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de la Persona Comisionada.

Tratándose de comisiones oficiales fuera del territorio nacional, los viáticos deberán pagarse de forma anticipada al inicio de la Comisión Oficial a la Persona Comisionada, mediante transferencia electrónica a su cuenta bancaria por el equivalente en moneda nacional, calculando al tipo de cambio vigente utilizado al momento de pagar los viáticos.

Para la ministración de viáticos, se deberá adjuntar el "Oficio de Comisión" y/u Oficio de Comisión para localidades rurales y la "Orden de Ministración de Viáticos" que corresponda. La Persona Comisionada quedará en carácter de "Deudor Diverso", hasta en tanto compruebe el monto total asignado.

Así mismo, dentro del oficio de comisión para localidades rurales que se emita, se deberá indicar la siguiente leyenda: **"La localidad a la que ha sido comisionado, corresponde a una zona rural, por lo que en caso de no encontrar establecimientos que expidan comprobantes fiscales digitales, su comprobación se deberá realizar a través del Formato de Operaciones efectuadas No comprobables por concepto de Viáticos."**

Artículo 16. Podrán pagarse viáticos devengados cuando los mismos no hayan podido ser tramitados dentro de los plazos establecidos debido a la premura de la comisión. El trámite para la recuperación del gasto en el pago de viáticos devengados procederá dentro de los siete días hábiles posteriores a la Comisión Oficial, adjuntando la documentación comprobatoria que corresponda.



Si la Persona Comisionada no realiza el trámite correspondiente dentro del plazo señalado, prescribirá su derecho a exigir el pago por concepto de viáticos devengados a su favor; la prescripción sólo se interrumpe por gestión de cobro realizada por escrito, enviando las justificaciones y documentos necesarios ante la Dirección de Presupuesto y Finanzas, por parte de la Persona Comisionada.

Artículo 17. Para el trámite de pago por Hospedaje y Pasajes, las personas comisionadas deberán tomar en cuenta los medios disponibles en el mercado o de aquellas alternativas que reporten beneficios a Servicios Educativos de Quintana Roo., a efecto de garantizar la compra oportuna de servicios requeridos para el cumplimiento de las comisiones oficiales y de acuerdo con lo siguiente:

- I. Deberá buscar el mejor costo-beneficio.
- II. Cuando se trate de una Comisión Oficial fuera del territorio nacional, la contratación de pasaje aéreo será en clase turista o económica.
- III. De incurrir en cargos adicionales por modificaciones a los itinerarios, dichos cargos serán cubiertos por Servicios Educativos de Quintana Roo., siempre y cuando se cuente con la justificación correspondiente. En caso de que los cargos adicionales deriven de causas atribuibles a la Persona Comisionada, el pago deberá efectuarse con recursos propios de este último o realizar el reintegro a la cuenta correspondiente.
- IV. Para el caso del hospedaje, se deberá observar los montos autorizados de acuerdo con el tabulador contenido en el artículo 22 y 23 de los presentes Lineamientos.

Artículo 18. Tratándose de pasajes marítimos, en caso que no lo pueda tramitar anticipadamente y realice la compra la Persona Comisionada, podrá incluirlo en la comprobación dentro del monto otorgado como viático o tramitarlo como devengado.

Capítulo III

Tarifas de Viáticos y Hospedaje

Artículo 19. Las tarifas contenidas en el presente capítulo establecen las que se deberán otorgar por nivel jerárquico, que permita el desempeño de la Comisión Oficial, el logro de los objetivos y metas de Servicios Educativos de Quintana Roo., en estricto apego a las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria y demás disposiciones legales aplicables.



Artículo 20. Las tarifas diarias para el desempeño de comisiones oficiales dentro del territorio nacional se asignarán, considerando el nivel del puesto de la persona servidora pública y tomando como base la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al momento de la autorización de la Comisión Oficial, conforme a la siguiente tabla:

Tabla 1. Tarifas Diarias de viáticos nacionales
(Cantidades en UMA)

CARGO O FUNCIÓN	ZONA I DENTRO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	ZONA II OTRAS ENTIDADES DEL PAÍS
	LÍMITE MÁXIMO	LÍMITE MÁXIMO
DIRECTOR GENERAL	9	14
COORDINADORES GENERALES	9	14
DIRECTOR DE ÁREA/SUBDIRECTORES DE ÁREA	8	11
JEFE DE DEPARTAMENTO	7	9
PUESTOS NO CONSIDERADOS EN LOS ANTERIORES	6	8

✓
/





Artículo 21. Las tarifas diarias para el desempeño de comisiones oficiales fuera del territorio nacional se asignarán a su equivalente en moneda nacional, calculándose en dólares de acuerdo con la zona en que se realice la Comisión Oficial y cargo que corresponda a la Persona Comisionada, conforme a la siguiente tabla:

Tabla 2.- Tarifas Diarias de Viáticos Internacionales
(Cantidades en dólares americanos)

CARGO O FUNCIÓN	ZONA III DENTRO DEL CONTINENTE AMERICANO	ZONA IV A OTROS CONTINENTES
	LÍMITE MÁXIMO	LÍMITE MÁXIMO
DIRECTOR GENERAL	200	250
COORDINADORES GENERALES	200	250
DIRECTOR DE ÁREA/SUBDIRECTORES DE ÁREA	150	200
JEFE DE DEPARTAMENTO	100	150
PUESTOS NO CONSIDERADOS EN LOS ANTERIORES	70	100

✓
/





Artículo 22. Las tarifas diarias para cubrir costos de hospedaje dentro de la República Mexicana a favor de la Persona Comisionada, será conforme a la siguiente tabla:

Tabla 3.- Tarifas Máximas de Hospedaje dentro de la República Mexicana

CARGO O FUNCIÓN	ZONA I MUNICIPIOS. DE QUINTANA ROO: PUERTO MORELOS, LÁZARO CÁRDENAS, FELIPE CARRILLO PUERTO, JOSÉ MARÍA MORELOS, BACALAR, OTHON. P BLANCO (UMAS)	ZONA II MUNICIPIOS DE QUINTANA ROO: BENITO JUÁREZ, SOLIDARIDAD, TULUM, COZUMEL, ISLA MUJERES OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA (UMAS)
	LÍMITE MÁXIMO	LÍMITE MÁXIMO
DIRECTOR GENERAL	12	18
COORDINADORES GENERALES	12	18
DIRECTOR DE ÁREA/SUBDIRECTORES DE ÁREA	11	13
JEFE DE DEPARTAMENTO	8	10
PUESTOS NO CONSIDERADOS EN LOS ANTERIORES	7	9

Se exceptúa de lo anterior, para el caso de hoteles sede de eventos, por lo que se podrán erogar recursos mayores a los autorizados siempre y cuando se acredite dicha circunstancia únicamente para los niveles de Coordinadores Generales y Director General.

✓
A



Artículo 23. Las tarifas máximas diarias para cubrir costos de hospedaje en el extranjero a favor de la Persona Comisionada, será conforme a la siguiente tabla:

Tabla 4.- Tarifas Máximas Hospedaje en el extranjero.

CARGO O FUNCIÓN	ZONA III DENTRO DEL CONTINENTE AMERICANO (CANTIDAD EN USD)	ZONA IV A OTROS CONTINENTES (CANTIDAD EN USD)
	LÍMITE MÁXIMO	LÍMITE MÁXIMO
DIRECTOR GENERAL	150	170
COORDINADORES GENERALES	150	170
DIRECTOR DE ÁREA	130	150
JEFE DE DEPARTAMENTO	110	130
PUESTOS NO CONSIDERADOS EN LOS ANTERIORES	90	110

Se exceptúa de lo anterior, para el caso de hoteles sede de eventos, por lo que se podrán erogar recursos mayores a los autorizados siempre y cuando se acredite dicha circunstancia únicamente para los niveles Coordinadores Generales y Director General.

Artículo 24. Los valores contenidos en la Tabla 1, 2, 3 y 4 podrán ser modificados y actualizados por la Secretaría, en función de las políticas de austeridad, del comportamiento de precios de los bienes y servicios y de la disponibilidad presupuestal.

Artículo 25. Cuando para el desempeño de la Comisión Oficial en territorio estatal no se requiera la pernocta de la Persona Comisionada en el lugar en que se realice la misma, el monto será del 50% de la tarifa diaria autorizada para viáticos nacionales dentro de la zona 1, conforme al nivel jerárquico que corresponda.



Artículo 26. En los casos de personas contratadas para la prestación de servicios profesionales, bajo el régimen de honorarios y/o servicios personales asimilables a salarios, se podrá pactar el pago de gastos equivalentes a viáticos, hospedaje y pasajes siempre y cuando así se estipule en el contrato correspondiente. El gasto se sujetará a lo establecido en los presentes Lineamientos.

Artículo 27. Las diferentes unidades administrativas de Servicios Educativos de Quintana Roo, deberán propiciar la planeación y programación oportuna de las comisiones, a efecto de hacer uso de esquemas o mecanismos que les permitan obtener un precio preferencial en la compra de boletos, tomado en cuenta los medios de transporte idóneos al lugar de destino.

Con la finalidad de optimizar el presupuesto, todos los boletos de transporte aéreo, necesarios para el cumplimiento de Comisiones Oficiales, deberán ser de clase turista o económica. Los boletos, tanto aéreos, terrestre y marítimos, el personal comisionado deberá considerar en la compra, las mejores opciones con agencias de viajes, a través de Internet o directamente con los proveedores autorizados, observando que, el precio se refiere los mismos niveles de servicio y características y que se obtengan los mejores precios y condiciones.

El personal comisionado excepcionalmente podrá adquirir boletos de avión en una clase distinta, siempre y cuando se justifique que era la única opción disponible, o se realice atendiendo lo establecido en el numeral artículo 28 de los presentes Lineamientos.

Artículo 28. Cuando por causas de emergencia no sea posible la planeación antes mencionada, el Área Administrativa, sujetándose a la disponibilidad presupuestaria, solo podrá asignar pasajes en una clase distinta a la señalada en el párrafo segundo del artículo 27 de los presentes Lineamientos, cuando por las condiciones físicas o de salud de la Persona Comisionada, se justifique como plenamente necesario el viaje en una categoría distinta.

Artículo 29. Las rutas aéreas dentro de la Península de Yucatán, se autorizarán únicamente cuando por vía terrestre no sea posible trasladarse al referido destino o en caso de que la Comisión Oficial a cumplir requiera la presencia de la Persona Comisionada el mismo día, para lo cual deberá de justificarse plenamente y validada por el Director General de Servicios Educativos de Quintana Roo.

Artículo 30. La compra de boletos de transporte aéreo o terrestre, deberá contener expresamente el nombre de la Persona Comisionada, fecha y destino para la comprobación de la fecha de salida y de regreso.



Capítulo IV

De la Comprobación y Justificación de Viáticos, Hospedaje y Pasajes

Artículo 31. Las Personas Comisionadas deberán comprobar el **100%** de los viáticos otorgados con motivo de la Comisión Oficial con la presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Sin embargo, podrá considerarse hasta un máximo del 20% del total del viático asignado como **Operaciones efectuadas No Comprobables por Concepto de Viáticos (anexo 5)**, cuando por la naturaleza del bien o servicio contratado o por la naturaleza del lugar donde se hayan adquirido los servicios, no sea posible obtener el correspondiente Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI). Dentro del 20% no comprobable se encuentran los servicios de transportación utilizados en la Comisión Oficial, así como alimentación en puestos semifijos o ambulantes, fotocopiado, impresiones, entre otros gastos menores.

En el caso de comprobación de Viáticos para localidades rurales:

1. El personal que sea comisionado a localidades rurales donde no sea factible la obtención de comprobantes fiscales digitales, podrán comprobar el 100% del total del Viático a través del Formato de Operaciones efectuadas No Comprobables por concepto de Viáticos en localidades rurales (**ANEXO 6**), debiendo incluir la siguiente leyenda:
 - “Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la presente comprobación de viáticos otorgados, se realizó tomando en consideración que en la zona rural denominada _____, ubicada _____, no se localizaron establecimientos comerciales con expedición de comprobantes fiscales digitales”.
 - Así como entregar el formato de Certificación de Viáticos (**ANEXO 7**)
 - Y el informe de actividades. (**ANEXO 8**)

Para la comprobación de las **Operaciones efectuadas No Comprobables por Concepto de Viáticos y/o para localidades rurales** la Persona Comisionada deberá emitir una relación pormenorizada de estos gastos a través del Formato de Operaciones efectuadas No Comprobables por Concepto de Viáticos (**Anexo 5 y 6**) el cual deberá contener la firma autógrafa de la Persona Comisionada y Vo. Bo. De su jefe inmediato. ✓

Artículo 32. Servicios Educativos de Quintana Roo, deberá proporcionar un vehículo oficial a la Persona Comisionada que lo Solicite para trasladarse al lugar de la Comisión Oficial, para lo cual le será cubierto el combustible correspondiente al recorrido que realice, debiendo comprobar el gasto por combustible, en los términos de las disposiciones aplicables. ✓

Artículo 33. Cuando la Persona Comisionada utilice su propio vehículo para trasladarse al lugar de su Comisión Oficial dentro del territorio nacional, le será cubierto el combustible correspondiente al recorrido que realice debiendo comprobar el gasto por concepto de combustible, en los términos de las disposiciones oficiales.



El vehículo utilizado para el traslado deberá encontrarse debidamente asegurado con cobertura amplia. En caso de siniestro del automóvil durante el periodo que cubra la Comisión Oficial, solo será procedente el pago de los gastos de grúa y reparaciones o deducibles, siempre y cuando la responsabilidad no sea imputable a la Persona Comisionada.

Artículo 34. En la acreditación documental de los gastos por concepto de viáticos, no se podrá incluir consumo de bebidas alcohólicas, ni artículos personales tales como: souvenirs, cremas, corporales, desodorantes, bloqueadores solares, pasta dental, jabones, cepillos dentales, shampoos, navajas y/o rastillos de rasurar, lociones, fijadores de cabellos, medicamentos, libros, revistas, etcétera.

Artículo 35. Los importes de viáticos para comisiones oficiales fuera del territorio nacional se comprobarán, por lo que toca al gasto exclusivamente ejercido en el extranjero, mediante la presentación de los recibos simples con desglose de los productos o servicios que amparan los gastos generados por la estancia de la Persona Comisionada en el país respectivo, exceptuándolos del cumplimiento de los requisitos fiscales que se exigen para la justificación de los gastos llevados a cabo en el territorio nacional.

Artículo 36. La Persona Comisionada deberá cargar al sistema **MI PORTAL SEQ** los comprobantes fiscales en formato PDF y XML que respalden la comprobación y posteriormente, rendir un informe de Comisión que deberá generar a través del **Portal de Servicios Administrativos** y entregarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización de la Comisión Oficial.

Dicho Informe deberá contener:

1. El nombre, cargo y adscripción de la Persona Comisionada;
2. Lugar, fecha y duración de la Comisión Oficial;
3. Objeto de la Comisión Oficial, detallando el propósito de la misma, un breve resumen de las actividades realizadas, los jefes de Departamento, Directores, Coordinadores y Director General deberán incluir en su informe, resultados obtenidos, contribuciones a Servicios Educativos de Quintana Roo., y conclusiones.
4. La firma autógrafa de la Persona Comisionada y el Vo. Bo. de su jefe inmediato.

Así mismo, la Persona Comisionada deberá adjuntar al Informe de Comisión la siguiente documentación:

1. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que respalden las erogaciones efectuadas por concepto de viáticos, junto con el XML y hoja de verificación ante el SAT;
2. En caso de tener gastos no comprobables, deberá incluir la Relación de Operaciones Efectuadas No Comprobables por Concepto de Viáticos (**ANEXO 6**) descargable desde el Sistema Portal de Servicios Administrativos).
3. Para las comisiones de localidades rurales deberán incluir el **ANEXO 7 Y 8**.

NOTA IMPORTANTE: El informe de comisión, los comprobantes fiscales (PDF) y las operaciones efectuadas no Comprobables por concepto de Viáticos, y en el caso de localidades rurales, la Certificación de Viáticos, deberán ser escaneados y cargados al Sistema del Portal de Servicios Administrativos en la dirección electrónica <https://portaladministrativo.seq.gob.mx/>





Artículo 37. Para la comprobación de hospedaje y pasajes la persona comisionada deberá cargar al sistema **MI PORTAL SEQ** los comprobantes fiscales en formato PDF y XML que respalden la comprobación y posteriormente entregar al Departamento de Fiscalización Interna lo siguiente:

1. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (PDF) impresos que respalden las erogaciones efectuadas junto con el XML y la hoja de verificación CFDI del SAT. En el caso de pasajes aéreos, deberá entregar los pases de abordar.

NOTA IMPORTANTE: Los comprobantes fiscales (PDF) deberán ser escaneados y cargados al Sistema del Portal de Servicios Administrativos en la dirección electrónica <https://portaladministrativo.seq.gob.mx/>.

Artículo 38. Para solicitar viáticos, pasajes y hospedaje devengados, la persona comisionada primero deberá observar lo dispuesto en el **artículo 8** relativo a la entrega de los formatos para su autorización (Anexo: 1, 1A, 2, ,3 y 4) y posteriormente para la comprobación debe observar lo señalado en los artículos **31 numeral 1, 33 y 34** en cuanto a la carga de archivos CFDI (PDF y XML) así como de la documentación adjunta que debe integrar en cada caso.

Artículo 39. Los recursos no ejercidos o no comprobados, se deberán reintegrar dentro de un plazo de 5 días hábiles posteriores a la fecha de terminación de la Comisión Oficial, para tal efecto deberá el usuario acudir al Departamento de Fiscalización Interna de la Dirección de Finanzas, quien le emitirá un recibo de pago que deberá ser entregado al Departamento de Tesorería junto con la ficha de depósito, debiendo recabar la firma correspondiente, el cual deberá regresar al Departamento de Fiscalización Interna para la liberación de la deuda.

En caso de que la Persona Comisionada no efectúe la comprobación dentro del plazo establecido en los presentes Lineamientos, la Dirección de Finanzas girará oficio de requerimiento para que en un plazo no mayor de tres días hábiles se presente la comprobación correspondiente. Si Transcurrido dicho plazo no se presentan los documentos comprobatorios se procederá a realizar las gestiones correspondientes para que se aplique el descuento vía nómina, con base al compromiso asumido por la Persona Comisionada en la orden del servicio de viáticos.

Artículo 40. El departamento de Fiscalización Interna entregará el comprobante donde se haga constar la comprobación total o el saldo pendiente por comprobar.

En caso de que el Departamento de Fiscalización Interna determine deficiencia u omisiones en la información y documentación que fue presentada para la comprobación, las hará de conocimiento de la Persona Comisionada en el documento denominado Comprobante de Pago, otorgándole un plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación para que compruebe o reintegre la diferencia detectada.

La Persona Comisionada que tenga algún inconveniente para realizar la comprobación de los viáticos en el plazo señalado en el párrafo anterior, podrá solicitar por escrito una prórroga con máximo de 3 días hábiles, la cual quedará a consideración de la Dirección de Finanzas, siempre y cuando existan motivos



debidamente justificados por la Persona Comisionada, en caso contrario será denegada la prórroga y se realizarán las actuaciones administrativas para que se reintegren los montos no comprobados.

De no ser así, previa vista que se haga a la Persona Comisionada, para que manifieste lo que a su derecho corresponda y, en su caso, exhiba los documentos que considere pertinentes, su recuperación se efectuará mediante descuento vía nómina.

Artículo 41. En caso de que el monto comprobado exceda el monto otorgado, no procederá la reposición de los recursos, por lo que el excedente se deberá registrar con afectación a la cuenta contable 4169-0003-0012-0000-00000

Artículo 42. De conformidad con la legislación fiscal aplicable, los gastos comprobados sin la presentación del CFDI, no deberán rebasar el monto máximo acumulado anual establecido en el Reglamento de la Ley del impuesto sobre la Renta, Art. 152.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no es aplicable tratándose de gastos de hospedaje y de pasajes.

Capítulo V

Restricciones

Artículo 43. No se otorgarán recursos para viáticos, hospedaje y pasajes a las personas servidoras públicas siguientes:

1. Con motivo de su período vacacional, por cualquier tipo de licencia o que se encuentren suspendidos debido a sanciones administrativas;
2. Si es deudor/a;
3. Si no anexa el documento denominado "Trámite de pago" emitido por la Dirección de Presupuesto;
4. Tenga comisiones oficiales simultáneamente en otro lugar; y
5. Para actividades personales o que no se encuentren relacionadas con las funciones inherentes al cargo

Capítulo VI

Del incumplimiento a los presentes Lineamientos

Artículo 44. El incumplimiento por parte de las personas servidoras públicas a las disposiciones del presente Lineamiento, serán sancionadas de conformidad a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las demás disposiciones legales o administrativas que correspondan, tomando en consideración en todo caso la gravedad de la falta, la incidencia o reincidencia de esta y el comportamiento de las personas servidoras públicas en el desempeño de sus funciones.



Transitorios

Primero. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. - Los SEQ, con la entrada en vigor del presente acuerdo, de manera inmediata deberá implementar las acciones efectivas para que las personas servidoras publicas conozca, apliquen, difundan y capaciten al personal a su cargo acerca del contenido del documento que contiene los **LINEAMIENTO DE VIÁTICOS Y PASAJES, Y DEMÁS EROGACIONES RELACIONADAS CON LAS COMISIONES OFICIALES EFECTUADAS POR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL Y PARA ESTATAL DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Tercero. - Los procedimientos administrativos relacionados con el otorgamiento y ejercicio de los recursos destinados al pago de viáticos y pasajes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo, se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado el procedimiento respectivo.

LOS PRESENTES LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO, CONTROL Y COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DESTINADO AL PAGO DE VIÁTICOS, PASAJES Y DEMÁS EROGACIONES RELACIONADAS CON LAS COMISIONES OFICIALES EFECTUADAS POR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DENOMINADO "SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO"; FUERON APROBADOS POR LA H. JUNTA DIRECTIVA, SIENDO PRESENTADOS Y VALIDADOS EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

MTRO. CARLOS MANUEL GOROCICA MORENO
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO



SEQ
SERVICIOS
EDUCATIVOS
DE QUINTANA ROO



QUINTANA ROO

ANEXO 1



SEQ
SERVICIOS
EDUCATIVOS
DE QUINTANA ROO

Oficio No.
Asunto:
Lugar y fecha:

**NOMBRE DEL COMISIONADO
CARGO
PRESENTE.**

CUERPO DEL TEXTO

Atentamente

**NOMBRE Y CARGO DEL JEFE
INMEDIATO DE LA PERSONA
COMISIONADA**

C.c.p: Copias correspondientes



ANEXO 1A



Oficio No.
Asunto:
Lugar y fecha:

**NOMBRE DEL COMISIONADO
CARGO
P R E S E N T E.**

CUERPO DEL TEXTO DE COMISIONES PARA LOCALIDADES RURALES.

Atentamente

NOMBRE Y CARGO DEL JEFE INMEDIATO DE LA PERSONA COMISIONADA

C.C.P. Copias correspondientes



ANEXO 2



ORDEN DE MINISTRACIÓN DE VIÁTICOS

NO. OFICIO COMISIÓN:		FECHA DE AUTORIZACIÓN:				
DATOS DEL COMISIONADO						
NOMBRE COMPLETO		FILIACIÓN	CLAVE PRESUPUESTAL			
PUESTO O CATEGORÍA:						
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN						
DEPOSITO AL BANCO	NÚMERO DE CUENTA	CLABE INTERBANCARIA				
LUGAR(ES) DE LA COMISIÓN						
NO.	LUGAR	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DÍAS	CUOTA DIARIA	IMPORTE
TRANSPORTE:		COMBUSTIBLE:	TOTAL			
OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN						
NOMBRE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO						

RESUMEN NARRATIVO

MOTIVO DE LA COMISIÓN

CARACTERÍSTICAS DE LOS VIÁTICOS			
FF:	PROCESO/PROYECTO:		
MONTO:	PARTIDA:	COMPROMISO:	COMISIÓN:
COMISIONADO		RESPONSABLE DEL ÁREA	
NOMBRE DE LA PERSONA COMISIONADA		NOMBRE DEL JEFE INMEDIATO DE LA PERSONA COMISIONADA	
VO. BO.		AUTORIZA	
NOMBRE Y CARGO DEL JEFE INMEDIATO DEL RESPONSABLE DE ÁREA		NOMBRE Y CARGO DEL CARGO DEL COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	

"Me comprometo a comprobar, el importe asignado en concepto de viáticos y/o pasajes y/o hospedajes, por el monto otorgado y con la documentación correspondiente, y en su caso reintegrar los importes no devengados, dentro de un periodo máximo de 5 días al término de la comisión, en el evento de omitir esta obligación, autorizo me sea descontado el importe correspondiente de mi sueldo en la quincena que aplique."



ANEXO 3



ORDEN DE MINISTRACIÓN DE HOSPEDAJE

NO. OFICIO COMISIÓN:		FECHA DE AUTORIZACIÓN:	
DATOS DEL COMISIONADO			
NOMBRE COMPLETO		FILIACIÓN	CLAVE PRESUPUESTAL
PUESTO O CATEGORÍA:			
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN			
DEPOSITO AL BANCO	NÚMERO DE CUENTA	CLABE INTERBANCARIA	
LUGAR(ES) DE LA COMISIÓN			
NO.	LUGAR	FECHA HOSPEDAJE	IMPORTE
TRANSPORTE:		COMBUSTIBLE:	TOTAL
NOMBRE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO			
RESUMEN NARRATIVO			
MOTIVO DE LA COMISIÓN			
OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN			

CARACTERÍSTICAS DE LOS VIÁTICOS			
FF:	PROCESO/PROYECTO:		
MONTO:	PARTIDA:	COMPROMISO:	COMISIÓN:
COMISIONADO		RESPONSABLE DEL ÁREA	
NOMBRE DE LA PERSONA COMISIONADA		NOMBRE DEL JEFE INMEDIATO DE LA PERSONA COMISIONADA	
VO. BO.		AUTORIZA	
NOMBRE Y CARGO DEL JEFE INMEDIATO DEL RESPONSABLE DE ÁREA		NOMBRE Y CARGO DEL CARGO DEL COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	

"Me comprometo a comprobar, el importe asignado en concepto de viáticos y/o pasajes y/o hospedajes, por el monto otorgado y con la documentación correspondiente, y en su caso reintegrar los importes no devengados, dentro de un periodo máximo de 5 días al término de la comisión, en el evento de omitir esta obligación, autorizo me sea descontado el importe correspondiente de mi sueldo en la quincena que aplique."



ANEXO 4



ORDEN DE MINISTRACIÓN DE SERVICIO

No. OFICIO COMISIÓN	FECHA DE AUTORIZACIÓN
---------------------	-----------------------

DATOS DEL COMISIONADO			
NOMBRE COMPLETO	FILIACIÓN	CLAVE PRESUPUESTAL	PUESTO O CATEGORÍA
DIRECCIÓN DE ADSCRIPCIÓN			
DEPOSITO AL BANCO	NUMERO DE CUENTA	CLABE INTERBANCARIA	

PASAJE(S) DE LA COMISIÓN				
TIPO	SALIDA	LLEGADA	ITINERARIO	IMPORTE
TOTAL				\$

RESUMEN NARRATIVO

NOMBRE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO

MOTIVO DE LA COMISIÓN

OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN

CARACTERÍSTICAS DEL PASAJE					
FF	PROCESO/PROYECTO	PARTIDA	MONTO	NO. COMPROMISO	COMISIÓN

COMISIONADO
NOMBRE DE LA PERSONA COMISIONADA

RESPONSABLE DEL ÁREA
NOMBRE DEL JEFE INMEDIATO DE LA PERSONA COMISIONADA

VO. BO.
NOMBRE Y CARGO DEL JEFE INMEDIATO DEL RESPONSABLE DE ÁREA

AUTORIZA
NOMBRE Y CARGO DEL CARGO DEL COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Me comprometo a comprobar, el importe asignado en concepto de viáticos y/o pasajes y/o hospedajes, por el monto otorgado y con la documentación correspondiente, y en su caso reintegrar los importes no devengados, dentro de un periodo máximo de 5 días al término de la comisión, en el evento de omitir esta obligación, autorizo me sea descontado el importe correspondiente de mi sueldo en la quincena que aplique. NOTA. Para viajes al extranjero deber contar con los documentos necesarios del país a visitar como son: Visa, Pasaporte, etc., y verifique que tenga vigencia de acuerdo a la fecha de su viaje.



ANEXO 5



OPERACIONES EFECTUADAS NO COMPROBABLES POR CONCEPTO DE VIÁTICOS

Lugar y fecha
Año y lema oficial

**NOMBRE Y CARGO DEL DIRECTOR DE FINANZAS
PRESENTE.**

CUERPO DEL TEXTO DE OPERACIONES EFECTUADAS NO COMPROBABLES POR CONCEPTO DE VIÁTICOS

No. de comisión:	
Monto total otorgado	Monto equivalente hasta el 20%
\$	\$

Desglose de Operaciones efectuadas No Comprobables por Concepto Viáticos		
Fecha	Concepto	Importe del Gasto
TOTAL		\$

✓
✗

ATENTAMENTE

Autorizo

NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA
COMISIONADA

NOMBRE Y CARGO DEL
JEFE INMEDIATO DE LA
PERSONA COMISIONADA



ANEXO 6



OPERACIONES EFECTUADAS NO COMPROBABLES POR CONCEPTO DE VIÁTICOS EN LOCALIDADES RURALES

Lugar y fecha
Año y lema oficial

**NOMBRE Y CARGO DEL DIRECTOR DE FINANZAS
PRESENTE.**

CUERPO DEL TEXTO DE OPERACIONES EFECTUADAS NO COMPROBABLES POR CONCEPTO DE
VIÁTICOS EN LOCALIDADES RURALES

No. de comisión:
Monto total otorgado
\$

Desglose de Operaciones efectuadas No Comprobables por Concepto Viáticos en Localidades Rurales		
Fecha	Concepto	Importe del Gasto
TOTAL		\$

✓
[Handwritten signature]

ATENTAMENTE

AUTORIZO

NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA
COMISIONADA

NOMBRE Y CARGO DEL
JEFE INMEDIATO DE LA
PERSONA COMISIONADA



DIRECCION DE FINANZAS

“CERTIFICACION DE VIATICOS”

OFICINA DE ADSCRIPCION

ANEXO 7

Certifico que el comisionado: _____

Adscrito al área: _____

Lugar de la comisión: _____

Cumplió con los requisitos establecidos, de acuerdo a las fechas que se citan para el cumplimiento de los trabajos encomendados de conformidad a su oficio de comisión número: _____

JEFE INMEDIATO
(NOMBRE Y FIRMA)

Chetumal Quintana Roo, a _____ de _____ de 20__.

LUGAR DE COMISION

Esta oficina **Certifica** que el comisionado permaneció en este lugar, en las fechas que se citan:

Fecha de llegada

Fecha de Salida

(día mes año)

(día mes año)

y realizo los trabajos encomendados de acuerdo al oficio de comisión antes citado.

Sello

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA OFICINA FORANEA

Nota: El sello de la oficina foránea deberá de especificar el lugar de la comisión, así como en caso de visitar dos o más localidades podrán sellar y firmar en la parte de atrás de la certificación.

✓
✗



ANEXO 8

SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO

INFORME DE ACTIVIDADES

Fecha Informe:

Concepto de la comisión

Entidad:

Municipio:

Localidad:

No. Comisión:

Fecha Inicial:

Fecha Final:

ACTIVIDADES

Fecha	Actividad

(Exclusivo para Jefes de departamento, Directores de área, Coordinadores generales y Director generales)

RESULTADOS OBTENIDOS

CONTRIBUCIONES

CONCLUSIONES

Comisionado
 NOMBRE Y CARGO DEL COMISIONADO

Vo. Bo.
 NOMBRE Y CARGO DEL JEFE INMEDIATO
 DE LA PERSONA COMISIONADA

"Declaro bajo protesta de decir la verdad que los datos asentados en este informe son verdaderos, así como la documentación anexa que reúne los requisitos fiscales efectivamente expedida por los prestadores de servicio y que estos corresponden a los conceptos de gastos autorizados en los lineamientos para el ejercicio, control y comprobación del gasto público destinado al pago de viáticos, pasajes y demás operaciones derivadas relacionadas con las comisiones oficiales efectuadas por las personas servidoras públicas de Servicios Educativos de Quintana Roo."



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

LICENCIADA MARÍA ELENA H. LEZAMA ESPINOSA, GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 90 FRACCIÓN III Y 91 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULOS 2 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 381, 382, 385, 394 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO; Y ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN VI Y 12 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y

CONSIDERANDO

Que la riqueza biológica de Quintana Roo ha sido de gran interés tanto por sus playas y dunas costeras, así como por sus selvas y arrecifes; en el estado se incluyen muestras importantes de la diversidad ecológica y la biodiversidad tropical. Los ecosistemas que constituyen el paisaje del Estado incluyen selvas bajas caducifolias y medianas subcaducifolias, dunas costeras, manglares, cenotes, lagunas costeras, arrecifes de coral, entre otros. Además, el estado ocupa el 18° lugar a nivel nacional en cuanto a biodiversidad, está representada casi el 43% de la avifauna, el 35% de las especies de mamíferos voladores y el 16% de los mamíferos marinos.

Que el establecimiento de ciudades para impulsar el turismo como motor de desarrollo en la zona norte de la entidad, se ha extendido hacia el sur, ocasionando grandes cambios a un ritmo acelerado tales como, demanda de servicios y productos como escuelas, hospitales, espacios para recreación, desarrollos agrícolas y ganaderos, entre otros. Uno de los inconvenientes de este desarrollo es que trae aparejada la pérdida de vegetación original, así como las formas de vida asociadas a los diferentes hábitats.

Las principales presiones antropogénicas que causan pérdida de la biodiversidad y afectan a los servicios ecosistémicos son:

Destrucción del hábitat:

La destrucción del hábitat es resultado de los cambios de uso de suelo, ya sea por cultivos agrícolas, expansión urbana, construcción de carreteras u otras causas. Es la mayor causa de pérdida de biodiversidad; además de perder cantidad neta





PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

de hábitat natural, los procesos de cambio de uso de suelo forman fragmentos de hábitat de diferentes tamaños y distancia entre sí. Los más pequeños muchas veces no tienen la viabilidad para mantener poblaciones de especies o procesos ecológicos necesarios, por lo que se producen extinciones o pérdida de servicios ambientales locales.

Sobreexplotación y extinción de especies y poblaciones:

La extinción de especies se debe a múltiples factores, el mayor, seguramente es la pérdida de hábitat, pero también se conjugan presiones directas como la sobreexplotación y el comercio legal e ilegal que tienen un impacto enorme en ciertos grupos de especies, y también aquéllas usadas para alimento.

Invasiones biológicas por especies exóticas invasoras:

Las especies invasoras son aquéllas que se logran establecer fuera de su distribución natural y colonizar esa área, afectando la biodiversidad local al desplazar las especies nativas, por medio de parasitismo, depredación, transmisión de patógenos, modificación del hábitat, hibridación y competencia con especies nativas.

Cambio climático:

El cambio climático, se debe a la acumulación en la atmósfera de gases de efecto invernadero, que atrapan el calor y calientan el planeta. Los niveles naturales de estos gases aumentan con actividades humanas, como la quema de combustibles, las actividades agrícolas, del cambio de uso de suelo, entre otras.

Contaminación:

La contaminación es la presencia de un agente físico, químico o biológico -o bien de una combinación de varios agentes- en concentraciones que son o puedan ser nocivos para la salud, la seguridad o para el bienestar de la población, o que puedan ser perjudiciales para la vida vegetal o animal, en un ambiente terrestre, de aguas continentales o marinas.

Los agentes contaminantes comunes y cotidianos son los desechos sólidos domésticos e industriales, exceso de fertilizante y productos químicos, los desagües de aguas negras al mar o ríos, el monóxido de carbono de los vehículos, entre otros.





PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

El desarrollo de la red de carreteras, constituye un elemento fundamental para el desarrollo económico y social, ya que representan la infraestructura de transporte más utilizada. Sin embargo, resulta cada vez más evidente que su construcción y uso, tienen fuerte impacto en los hábitats naturales. A nivel de ecosistema, los efectos incluyen la alteración de la dinámica hidrológica y del microclima, así como el incremento en la entrada de contaminación acústica y de partículas generadas por los automotores. En referencia a las consecuencias directas sobre la biodiversidad, las carreteras actúan como barreras para el movimiento de animales, estas barreras impiden la movilidad de las poblaciones de fauna o de sus estructuras reproductivas, lo que limita el potencial de estos para su dispersión y colonización.

Estas poblaciones van fluctuando más ampliamente en el tiempo, generando una mayor probabilidad de extinción en comparación con las grandes poblaciones. Muchas especies de insectos, mamíferos y aves no cruzan estas barreras, por lo que las plantas que tienen frutos carnosos o semillas que son dispersadas por animales son también afectadas. Debido a esto, diversos animales que consumen recursos que se encuentran dispersos, no pueden moverse libremente a través del territorio y las especies que dependen de este proceso se ven limitadas en su alimentación, ya que no pueden recorrer a los hábitats vecinos.

En un mundo densamente poblado, donde el desarrollo humano es casi imparable lo que debemos optar por buscar es, un equilibrio entre la conservación y la humanidad, lo que se conoce como desarrollo sustentable. Una de las medidas empleadas para minimizar la afectación a los animales y aumentar la seguridad para los usuarios de la vía son los pasos de fauna.

Los pasos de fauna consisten en estructuras transversales a una vía que buscan reducir el efecto barrera que esta provoca, facilitando los desplazamientos de los animales del entorno. De esta forma se reduce la mortalidad por atropello de los mismos a la vez que se consigue también un aumento de la seguridad vial. Estos pasos pueden ser elevados o realizarse bajo la infraestructura correspondiente.

Que el Plan Estatal de Desarrollo Quintana Roo 2022-2027 en su Eje 4. Medio Ambiente y Crecimiento Sustentable, Tema 4.18 Medio Ambiente y Sustentabilidad, establece como objetivo específico, impulsar un crecimiento





PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

sostenible bajo en carbono alineado con la Agenda 2030, basado en la conservación de nuestra riqueza natural, con enfoque territorial y de derechos humanos, mediante una responsabilidad compartida de acuerdos y compromisos colectivos con soluciones basadas en la naturaleza, que sea cercano, incluyente, participativo y con bienestar para todos, en un entorno libre de contaminación. Considerando como estrategia específica para tal fin el promover, a través de los instrumentos de planeación territorial y políticas públicas transversales, un desarrollo integral, equilibrado y sostenible, con apego al Estado de Derecho, que fomenten la conservación, protección y monitoreo de ecosistemas y la biodiversidad, con un crecimiento ordenado, considerando la inclusión social y mejorando la calidad de vida de las y los quintanarroenses.

Que la biodiversidad quintanarroense se constituye como un pilar imprescindible de la economía estatal, motor y detonante de las principales actividades económicas que en su territorio se realizan. Por ello, una de las prioridades de este actual Gobierno de la Transformación, a través del Nuevo Acuerdo por el Bienestar y Desarrollo de Quintana Roo es el fortalecimiento de las capacidades locales para la conservación y uso sustentable de su riqueza natural en un entorno de sustentabilidad social y ambiental.

En mérito de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO PARA APOYAR LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se ordena la creación del Fideicomiso público, denominado **FIDEICOMISO PARA APOYAR LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO**, no considerado paraestatal, que será un mecanismo de coordinación de la Administración Pública Estatal para la inversión en programas, proyectos y acciones que incidan en la conservación de la biodiversidad en el Estado de Quintana Roo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo anterior, se faculta a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, como Fideicomitente Único del Gobierno del Estado y de





PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

conformidad al marco legal correspondiente, determinar a la institución financiera del Sistema Financiero Mexicano que fungirá como FIDUCIARIO, que ofrezca las mejores condiciones de contratación y administración del fideicomiso.

ARTÍCULO TERCERO. Son fines del Fideicomiso para apoyar los Programas y Proyectos para la Conservación de la Biodiversidad en el Estado de Quintana Roo, los siguientes:

- I. Guardar la conectividad de los corredores biológicos;
- II. Desarrollar y ejecutar programas vinculados con la conservación de la biodiversidad en los términos de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo y la Ley de Vida Silvestre para el Estado de Quintana Roo, siempre que sean aprobados por el Comité Técnico y que contemplen, de manera enunciativa pero no limitativa:
 - a. La conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales sujetos a la jurisdicción del Estado de Quintana Roo;
 - b. La protección y conservación de la flora y la fauna en las áreas naturales protegidas sujetas a la jurisdicción del Estado de Quintana Roo.
 - c. La Educación e investigación, para el fomento y difusión de experiencias y prácticas para la protección, conservación y mantenimiento de la biodiversidad, y
- III. Proporcionar a la fauna silvestre estructuras seguras que puedan utilizar durante sus traslados, para disminuir el riesgo de muertes de fauna silvestre por incidentes de tránsito.

ARTÍCULO CUARTO. Para los efectos de este Acuerdo se entiende por:

- I. **FIDEICOMITENTE:** El Gobierno del Estado de Quintana Roo a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo;
- II. **FIDUCIARIO:** La institución financiera del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de contratación y administración del Fideicomiso;





PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

- III. FIDEICOMISARIO:** El Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través del Instituto de Biodiversidad y Áreas Naturales Protegidas del Estado de Quintana Roo.

ARTÍCULO QUINTO. Para la consecución de los fines del Fideicomiso, el Fiduciario deberá:

- I. Recibir las aportaciones del Fideicomitente, del Gobierno Federal o de terceros y los deposite e invierta en cuentas específicas de acuerdo con las instrucciones del Comité Técnico. También podrá establecer otras subcuentas atendiendo al origen, así como al destino de los recursos, si así lo requieren los aportantes;
- II. Las aportaciones ingresarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, quien en un plazo de 5 (cinco) días hábiles los trasladará al "Fideicomiso".
- III. Invertir los recursos líquidos del Patrimonio Fideicomitado y reinvertir los productos que se generen hasta que sea necesario disponer de los recursos requeridos para efectuar un desembolso según las instrucciones que reciba por escrito del Comité Técnico, y
- IV. Celebrar en nombre de y por cuenta del Fideicomiso y conforme a las instrucciones que reciba por escrito del Comité Técnico, los contratos, convenios y demás actos jurídicos necesarios para la ejecución de los proyectos aprobados, o para la salvaguarda del patrimonio, siempre y cuando se apeguen a los fines del Fideicomiso.

ARTÍCULO SEXTO. El patrimonio del Fideicomiso, se constituirá por:

- I. Las aportaciones que realice el FIDEICOMITENTE, provenientes de recursos públicos del Estado de Quintana Roo;
- II. Las aportaciones que realice el Gobierno Federal a través del Gobierno del Estado de Quintana Roo;
- III. Las aportaciones provenientes de la cooperación nacional e internacional, a través del Gobierno del Estado de Quintana Roo;





PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

- IV. Los rendimientos que se obtengan por la inversión de los fondos líquidos del Fideicomiso;
- V. Las autorizaciones, permisos, licencias y concesiones que se gestionen y sean necesarias o convenientes para la debida ejecución de los fines del Fideicomiso;
- VI. Los donativos y aportaciones en efectivo o en especie a título gratuito, puro, simple e irrevocable, que efectúen personas físicas y/o morales, nacionales o extranjeras de los sectores público, social y privado, a quienes se considerará como donantes, que ingresen a través del Gobierno del Estado de Quintana Roo; y
- VII. En general con todo tipo de bienes y derechos que se adquieran, reciban o incorporen al patrimonio del Fideicomiso, para o como consecuencia de la realización de sus fines.

Todas las aportaciones, donativos o transferencias de recursos monetarios se realizarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, quien deberá otorgar el recibo respectivo al aportante o donante y enterarlo al patrimonio del Fideicomiso.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Para coadyuvar con el FIDUCIARIO en el cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico. El Comité Técnico será el órgano máximo de decisión que tendrá la responsabilidad y supervisión de la administración del Fideicomiso y estará integrado de la siguiente forma:

- I. **PRESIDENCIA:** Ocupada por la persona titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo;
- II. **SECRETARÍA:** Ocupada por la persona Titular del Instituto de Biodiversidad y Áreas Naturales Protegidas del Estado de Quintana Roo;
- III. **VOCAL:** Ocupada por la persona Titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo;





PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

- IV. **VOCAL:** Ocupada por la persona Titular del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, y
- V. **VOCAL:** Ocupada por la persona Titular de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo.

Cada persona integrante Propietaria del Comité Técnico tendrá una persona Suplente designada por la persona Propietaria, quien deberá acreditarse de manera fehaciente a través de designación escrita, y tendrá las mismas facultades del Propietario en su ausencia.

En las sesiones a las que asistan las personas propietarias en compañía de sus Suplentes, éstos últimos solo participarán en el desarrollo de estas, con voz, pero sin voto y no formarán parte del quórum.

Las personas propietarias y sus suplentes causarán baja inmediata del Comité Técnico cuando hayan dejado de desempeñar el cargo en el Organismo o Dependencia por el cual obtuvieron su participación en el Comité Técnico, debiendo la Presidencia notificar a los demás integrantes y al Fiduciario la designación del nuevo integrante en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir de que se incurra en esta obligación.

A su vez, asistirán a las sesiones del Comité Técnico, las siguientes:

1. **COMISARIO:** Una persona representante de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo, quien asistirá con voz, pero sin voto.
2. **FIDUCIARIO:** Una persona representante del FIDUCIARIO, quien asistirá con voz, pero sin voto.

A las sesiones del Comité Técnico podrán asistir miembros de la sociedad civil, personas servidoras públicas en representación de los tres niveles de Gobierno, organizaciones, empresas, consultores, entre otros, que hayan sido previamente invitadas de manera oficial por la Secretaría del Comité Técnico, las cuales tendrán voz, pero no voto.

Los cargos que desempeñen las personas integrantes del Comité Técnico serán honoríficos, por lo que no recibirán sueldo o prestación alguna por su labor.





PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

ARTÍCULO OCTAVO. El Comité Técnico funcionará de conformidad con las disposiciones que se establezcan en el contrato del Fideicomiso y demás leyes y reglamentos aplicables. Las funciones principales que deberán quedar establecidas en el contrato son:

- I. Aprobar o modificar las reglas de operación del Fideicomiso;
- II. Aprobar y/o modificar los programas financieros, los programas anuales de trabajo y los proyectos de presupuestos de ingresos y de egresos anuales del Fideicomiso;
- III. Examinar y aprobar, en su caso, el balance anual, los estados financieros y contables y, en general, el manejo del patrimonio del Fideicomiso que presente el FIDUCIARIO;
- IV. Encargar, aprobar y difundir un informe anual de las actividades del Fideicomiso, a través de los medios y mecanismos que se establezcan y conforme a las disposiciones legales aplicables;
- V. Aprobar a los apoderados legales para la suscripción de actos jurídicos en nombre del "Fideicomiso";
- VI. Instruir al FIDUCIARIO y/o aprobar la inversión de los recursos del patrimonio del Fideicomiso y vigilar la correcta aplicación de los mismos;
- VII. Instruir al FIDUCIARIO para que realice y celebre las operaciones y los actos administrativos y jurídicos que se requieran para la ejecución de los proyectos aprobados por el Comité Técnico. Las instrucciones deberán ser suscritas por la persona titular de la presidencia del Comité Técnico;
- VIII. Revisar y, en su caso, aprobar los reportes de avance y terminación de los proyectos;
- IX. Instruir al FIDUCIARIO acerca de las personas a quienes deberá conferirse mandato o poderes para que se cumplan las funciones secundarias, ligadas y conexas a la encomienda fiduciaria, o para la defensa del Patrimonio Fideicomitado, y
- X. Resolver cualquier situación o problema que se presente con relación al Fideicomiso, y en los casos no previstos por el mismo.

ARTÍCULO NOVENO. El Fideicomiso contará con un Consejo Asesor en materia de Vida Silvestre, el cual será un órgano de asesoría y apoyo al Comité Técnico y tendrá por objeto coadyuvar en el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, y estará integrado por:





PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

- I. La persona que ocupe la Presidencia del Comité Técnico o su suplente designado por escrito;
- II. Una persona representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- III. Dos personas representantes del Instituto de Biodiversidad y Áreas Naturales Protegidas del Estado de Quintana Roo;
- IV. Una persona representante de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, y
- V. Hasta cuatro consejeros del sector científico, organizaciones civiles y profesionales con amplia y reconocida experiencia en la materia.

Las personas integrantes del Consejo Asesor a que se refiere la fracción V serán personas o representantes de instituciones con reconocida experiencia y conocimiento en el desarrollo de proyectos, programas y acciones sobre la conservación, restauración y mantenimiento de la biodiversidad del Estado de Quintana Roo.

Las personas integrantes propietarias del Consejo Asesor podrán nombrar a sus respectivos suplentes siempre y cuando estos ostenten la misma calidad de reconocida experiencia en la materia. Dicha designación deberá ser notificada por escrito a la Presidencia del Consejo Asesor para quedar debidamente acreditada.

Los cargos que desempeñen las personas integrantes del Consejo Asesor serán honoríficos, por lo que no recibirán sueldo o prestación alguna por su labor.

Para el cumplimiento de sus funciones el Consejo Asesor se reunirá cuantas veces sea necesario, y podrá invitar a sus sesiones, por conducto de la Presidencia, a especialistas y a representantes de cualquier otro sector, según el asunto a tratar.

El procedimiento que se seguirá para definir a las personas integrantes del Consejo Asesor se establecerá en el contrato respectivo.

ARTÍCULO DÉCIMO. El Consejo Asesor tendrá las siguientes funciones:





PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

- I. Asesorar en la priorización de las acciones y proyectos que realice el Fideicomiso y dirigir la elaboración de un plan anual o programa de trabajo;
- II. Proponer el desarrollo, revisar y emitir opinión técnica sobre los lineamientos que orienten el diseño, ejecución y evaluación de los proyectos;
- III. Emitir opinión técnica sobre los proyectos que el Fideicomiso proponga realizar, así como de los resultados alcanzados por la ejecución de los mismos, y
- IV. Analizar y emitir opinión sobre otros asuntos que le turne el Comité Técnico.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El Fideicomiso se formalizará mediante la celebración del contrato respectivo, con una institución financiera constituida conforme a las leyes mexicanas, la que tendrá carácter de FIDUCIARIA.

Dicho contrato deberá firmarse en un término de 60 (sesenta) días hábiles siguientes a la fecha de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo del presente Acuerdo.

El Gobierno del Estado de Quintana Roo, en su carácter de Fideicomitente Único, se reserva expresamente la facultad de revocar el Fideicomiso en los términos de las leyes aplicables en la materia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La constitución y operación del Fideicomiso no implicará la contratación de personal fuera de la estructura y organización del Fiduciario, ni del Estado, por lo que no deberá dar lugar a una estructura administrativa adicional.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Las funciones de control y evaluación del Fideicomiso, estarán a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo, bajo las atribuciones que le correspondan por ley. El representante de la Secretaría de la Contraloría deberá asistir a las sesiones del Comité Técnico, con voz, pero sin voto y sin que su comparecencia implique su conformidad con los acuerdos adoptados.





PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

ARTICULO DÉCIMO CUARTO. La duración del Fideicomiso será la necesaria para el cumplimiento de sus fines y se podrá extinguir por cualquiera de las causas previstas en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito que le resulten aplicables, con excepción de la señalada en la fracción VI, en virtud de que el FIDEICOMITENTE se reserva el derecho de revocarlo, siempre y cuando no existan obligaciones a cargo del patrimonio fideicomitado y sin perjuicio de los derechos que correspondan a terceros.

Al momento de su extinción, previo el cumplimiento de las obligaciones contraídas y de conformidad con las instrucciones que por escrito gire el Comité Técnico, el FIDUCIARIO entregará la totalidad del patrimonio fideicomitado a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LICDA. MARIA ELENA H. LEZAMA ESPINOSA



EL SECRETARIO DE FINANZAS Y
PLANEACIÓN

LIC. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL FIDEICOMISO PARA APOYAR LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE FECHA CINCO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024

AYUNTAMIENTO
DE SOLIDARIDAD



2023, Año del 30 aniversario de la creación del Municipio de Solidaridad

Acuerdo, con carácter de urgente y obvia resolución, mediante el cual se autoriza a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, en su calidad de Presidenta Municipal, a la Lic. Kira Iris San, Tesorera Municipal y al Mtro. Adrián Armando Pérez Vera, en su calidad de Síndico Municipal todos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, a suscribir y celebrar el Convenio de Colaboración con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con el objeto de que el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, colabore y participe con inversión en infraestructura para el mejoramiento de la seguridad y del sistema de alumbrado público, en el tramo de la carretera (307) Reforma Agraria – Puerto Juárez, que comprende del kilómetro 254 + 984, que constituye el límite con el Municipio de Tulum, Quintana Roo hasta el kilómetro 315 + 238 que constituye el límite con el Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 68, 69, 70, 72 fracción VII, 89, 90 fracción XIV y 115 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículo 18 y 20 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; 35, 36 y 37 del Bando de Gobierno para el Municipio Solidaridad, Quintana Roo y de conformidad con el siguiente:

Antecedente

Único. Con fecha de 01 de diciembre del año 2023, se recibió en la Secretaría General del Honorable Ayuntamiento, la Iniciativa con carácter de urgente y obvia resolución signada por la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, Presidenta Municipal, mediante la cual propone celebrar el Convenio de Colaboración con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con el objeto de que el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, colabore y participe con inversión en infraestructura para el mejoramiento de la seguridad y del sistema de alumbrado público, en el tramo de la carretera (307) Reforma Agraria – Puerto Juárez, que comprende del kilómetro 254 + 984, que constituye el límite con el Municipio de Tulum, Quintana Roo hasta el kilómetro 315 + 238 que constituye el límite con el Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo; y

001

www.gobiernosolidaridad.gob.mx



AyuntamientodeSolidaridad



AytoSolidaridad



@SolidaridadAyto



#RENOVAMOSPARACRECER



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024

**AYUNTAMIENTO
DE SOLIDARIDAD**



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO

2023, Año del 30 aniversario de la
creación del Municipio de Solidaridad
CHETUMAL, QUINTANA ROO
2023

Considerando

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: *"El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* Y continúa diciendo en su párrafo segundo que *"la Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan."* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo. Asimismo, establece que para el mejor ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos a su cargo, los Municipios podrán dividirse administrativamente en Alcaldías.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: *"Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."*

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 89, 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como del artículo 4 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad,

002

www.gobiernosolidaridad.gob.mx



#RENOVAMOSPARACRECER



AyuntamientodeSolidaridad



AytoSolidaridad



@SolidaridadAyto



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024

**AYUNTAMIENTO
DE SOLIDARIDAD**



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO

2023, Año del 30 aniversario de la
creación del Municipio de Solidaridad

Quintana Roo artículo, en relación con el artículo 18 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el Presidente Municipal es el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento.

En esta tesitura, es la Presidenta Municipal, la única con funciones ejecutivas, para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio sea parte.

Que para el ejercicio de sus atribuciones, la Presidenta Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas, así como las demás que estime necesarias para el eficaz desarrollo de sus funciones administrativas, tal y como está contemplado en el artículo 10 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipios de Solidaridad, Quintana Roo y el artículo 20 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Que el artículo 36 en sus fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece la facultad exclusiva de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para construir y conservar los caminos federales por sí, o en cooperación con los Gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares.

Que en fecha 8 de diciembre del año 2021, la Federación por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y el Municipio de Solidaridad, suscribieron el instrumento que tiene por objeto convenir que el Municipio, tenga el control y vigilancia del tránsito vehicular en sus diversas modalidades, seguridad vial de todo tipo de vehículo automotor y con ello se garantice el correcto funcionamiento de las vialidades materia y así brindar certeza jurídica a la ciudadanía respecto de las actuaciones de elementos de tránsito, en los tramos de la carretera (307) Reforma Agraria – Puerto Juárez, tramo: Playa del Carmen – Puerto Morelos, de los kilómetros 282 + 800 al kilómetro 286 + 850 longitud de 4,050 metros, y de los kilómetros 291 + 850 al kilómetro 302 + 500, con una longitud de 10,650 metros y del tramo de la carretera federal (307) Reforma Agraria – Puerto Juárez del kilómetro 286 + 850 al 291 + 850.

003

www.gobiernosolidaridad.gob.mx



AyuntamientodeSolidaridad



AytoSolidaridad



@SolidaridadAyto



#RENOVAMOSPARACRECER



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024

AYUNTAMIENTO
DE SOLIDARIDAD



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
CHETUMAL, QUINTANA ROO
2021 - 2024

2023, Año del 30 aniversario de la
creación del Municipio de Solidaridad

Lo anterior ha resultado en que la principal fuente de empleos y la principal actividad económica del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, sea el turismo en sus diversas modalidades, lo que resulta en que la ciudadanía que reside en el Municipio tenga que trasladarse utilizando diversos medios de transporte a los complejos hoteleros que se encuentran ubicados a lo largo del tramo de la carretera (307) Reforma Agraria – Puerto Juárez, que comprende del kilómetro 254 + 984, que constituye el límite con el Municipio de Tulum, Quintana Roo hasta el kilómetro 315 + 238 que constituye el límite con el Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo.

Que es fundamental que el Gobierno Municipal realice las acciones pertinentes para salvaguardar la integridad de las personas que por las noches deban trasladarse desde los centros poblacionales hacia los centros de hospedaje ubicados en las inmediaciones de la carretera 307, y viceversa. Ya que la falta o deficiencia del sistema de alumbrado público que actualmente existe en la carretera federal 307 (en su paso por el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo); origina un grave riesgo de accidentes que pueden afectar la integridad de las personas que circulan por la vía, de quienes deban de cruzarla y de quienes esperan a su costado para tomar algún medio de transporte.

La inadecuada o insuficiente iluminación en la carretera, incrementa el riesgo de sufrir accidentes, ya que la mala iluminación disminuye la agudeza visual y campo de visión de los conductores, incrementa la fatiga de los operadores, lo que constituye un alto factor de riesgo. Se sabe que los siniestros que ocurren en una vía oscura, revisten más gravedad que los que tienen lugar en una vía correctamente iluminada. Por lo que ante el hecho, de que una adecuada iluminación en la carretera es capaz de reducir los accidentes durante la noche.

Que el Convenio que se propone celebrar, tiene como objeto principal el establecer los terminos mediante los cuales el Municipio de Solidaridad podrá invertir en infraestructura para el mejoramiento de la seguridad y del sistema de alumbrado público en la carratera federal.

Que por las consideraciones expuestas, resulta viable que este Honorable Ayuntamiento apruebe la autorización para que la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda en su calidad de Presidenta Municipal de Solidaridad Quintana Roo; a la Lic. Kira Iris San, Tesorera Municipal y al Mtro. Adrián Armando Pérez Vera, en su calidad de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Solidaridad Quintana Roo,

094

www.gobiernodesolidaridad.gob.mx



#RENOVAMOSPARACRECER



AyuntamientodeSolidaridad



AytoSolidaridad



@SolidaridadAyto

Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo, a los 13 días del mes de diciembre del año 2023.

El que suscribe Lic. Cecilio Puc Sansores, en mi calidad de Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 y 120 fracción VIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

C E R T I F I C O

Que el presente documento consta de 05 foja útil escrita al anverso es reproducción fiel y exacta del Acuerdo, con carácter de urgente y obvia resolución, mediante el cual se autoriza a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, en su calidad de Presidenta Municipal, a la Lic. Kira Iris San, Tesorera Municipal y al Mtro. Adrián Armando Pérez Vera, en su calidad de Síndico Municipal todos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, a suscribir y celebrar el Convenio de Colaboración con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con el objeto de que el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, colabore y participe con inversión en infraestructura para el mejoramiento de la seguridad y del sistema de alumbrado público, en el tramo de la carretera (307) Reforma Agraria – Puerto Juárez, que comprende del kilómetro 254 + 984, que constituye el límite con el Municipio de Tulum, Quintana Roo hasta el kilómetro 315 + 238 que constituye el límite con el Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, aprobado en la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024, celebrada el 08 de diciembre de 2023, que obran en los archivos de la Secretaría General del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

[Handwritten signature in blue ink]



Lic. Cecilio Puc Sansores H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
Secretario General del Honorable Ayuntamiento de SOLIDARIDAD
Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024 AYUNTAMIENTO
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO
2021 - 2024

**REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE
SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO.**



XVIII.- Propiciar la creación de mecanismos de participación ciudadana de las juventudes, fortaleciendo su proceso de organización autónoma;

XIX.- Delinear estrategias de coparticipación entre los tres niveles de gobierno y las organizaciones civiles que dirigen su trabajo a población joven, a fin de optimizar recursos económicos y humanos en programas de desarrollo;

XX.- Diseñar, un sistema permanente de evaluación de los planes y programas presupuestarios del Instituto, a fin de coadyuvar a la consecución de sus metas u objetivos;

XXI.- Efectuar un seguimiento periódico a las Coordinaciones y Áreas del Instituto, sobre el cumplimiento de las observaciones derivadas de las revisiones de los programas institucionales;

XXII.- Implementar los sistemas de control, seguimiento y evaluación de la operación de su área;

XXIII.- Fungir como Enlace de Transparencia, Gestión Administrativa o de Representación del Instituto, previa designación y/o acreditación de el/la Director/a General del Instituto;

XXIV.- Establecer un calendario de pláticas, talleres y conferencias donde se dé a conocer los derechos y obligaciones que la ley otorga a las personas jóvenes; y

XXV.- Las demás que establezca el presente reglamento, le instruya expresamente el/la Director/a General o el Consejo Directivo.

TÍTULO SEPTIMO

De las Relaciones de Trabajo y las Suplencias

CAPÍTULO PRIMERO

De las Relaciones de Trabajo

Artículo 72.- Las relaciones laborales entre el organismo y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo, Condiciones Generales del Trabajo y la normatividad laboral federal de aplicación supletoria.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las Suplencias

Artículo 73.- En caso de ausencia de el/la Director/a General por:

I.- 15 días naturales, lo suple quien sea designado por el/la Presidente/a del Consejo Directivo;

II.- 15 a 90 días, lo suple quien designe el Consejo Directivo a propuesta de el/la Presidente/a Municipal, acordado en Sesión Ordinaria o Extraordinaria.

III.- Más de 90 días o permanente, lo designa el Ayuntamiento a propuesta de terna presentada por el/la Presidente/a Municipal; y

001

Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo, a los **13** días del mes de **diciembre** del año **2023**.

El que suscribe **Lic. Cecilio Puc Sansores**, en mi calidad de Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración **2021-2024**, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 y 120 fracción VIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

C E R T I F I C O

Que el presente documento consta de **01** foja útil escrita al anverso es reproducción fiel y exacta de la **Hoja conducente del acuerdo mediante el cual se aprueba el nuevo Reglamento del Instituto de la Juventud del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo**, aprobado en la **Vigésima Quinta Sesión Ordinaria** del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración **2021-2024**, celebrada el **30 de septiembre de 2022**, que obran en los archivos de la **Secretaría General** del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO
2021 - 2024

Lic. Cecilio Puc Sansores
Secretario General del Honorable Ayuntamiento de
Solidaridad, Quintana Roo, Administración **2021-2024**.



Mtro. Luis Pablo Bustamante Beltrán, Secretario de Bienestar del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 4, 19 fracción II, 30 fracción VII y 32 fracciones I, IV, V, VIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 4 fracción XVI, 12, 21 y 22 fracciones XI y XVII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; 33 fracción IV, y 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; así como por lo dispuesto en los artículos 4 y 11 fracciones IV y XVIII, XXIX y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, de conformidad con los Artículos Segundo y Séptimo Transitorio del Decreto número 049, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO

Que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios deberán sujetarse a reglas de operación, con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Que todos los programas que implementen u operen el Poder Ejecutivo, por conducto de sus Dependencias y Entidades, así como los Municipios, y Órganos Autónomos, que promuevan el ejercicio de los derechos sociales señalados en el artículo 12 de esta Ley, se considerarán como de desarrollo social. De igual forma, los fondos, recursos, partidas, rubros o presupuestos, cuyo fin sea generar desarrollo social y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales en el Estado, se tendrán como de desarrollo social.

Que se consideran actividades de Desarrollo Social las que realicen en el Estado de Quintana Roo, sin ánimo de lucro, en beneficio de terceros, con sentido de corresponsabilidad y transparencia, sin fines religiosos o político partidistas y, bajo principios de solidaridad, filantropía y asistencia social, las organizaciones constituidas conforme a las leyes mexicanas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten.

Que el pasado 26 de octubre del presente año, fueron publicadas las "Reglas de Operación del Programa Unidos para Transformar", por lo que la convocatoria fue publicada el 01 de noviembre del 2023 y fue hasta el pasado 25 de noviembre del presente año, en desahogo de la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo para el Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Programa "Unidos para Transformar", que se aprobaron un total de 31 proyectos presentados.

Que en una reevaluación a las "Reglas de Operación del Programa Unidos para Transformar", se determina llevar a cabo cambios específicos, a los Artículos 14 y 42 de las Reglas de Operación del programa para efecto que la integración, revisión contable y financiera sea a más tardar el 22 de diciembre de 2023, esto obedece a los tiempos del cierre de ejercicio.



SEBIEN
SECRETARÍA DE BIENESTAR

De igual forma se realizó la modificación del Anexo II, derivado de lo ajustado del tiempo en que se debe comprobar y ejecutar los proyectos que fueron aprobados, la modificación que se realiza tiene como objeto el dar oportunidad a las instancias ejecutoras para cumplir en tiempo con las actividades proyectadas en su plan de trabajo; por lo cual el pasado 07 de diciembre del año 2023, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el "Acuerdo Modificatorio a las Reglas de Operación del Programa Unidos para Transformar".

En ese orden de ideas y en virtud de que la ejecución del programa requiere más tiempo para llevar a cabo las gestiones de verificación y comprobación de los documentos, así como para poder cumplir en tiempo y forma con los trámites administrativos, es necesario realizar otra modificación a las "Reglas de Operación del Programa Unidos para Transformar".

"ACUERDO MODIFICATORIO QUE MODIFICA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "UNIDOS PARA TRANSFORMAR" DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2023, ASÍ COMO EL "ACUERDO MODIFICATORIO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA UNIDOS PARA TRANSFORMAR" (SIC) PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL 07 DE DICIEMBRE DE 2023".

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto modificar los artículos 27 fracción IX, 44 y 45 de las Reglas de Operación del programa "Unidos para Transformar", para quedar de la siguiente manera:

"Artículo 27.- La Instancia Ejecutora es la Organización de la Sociedad Civil que resultó elegible para acceder al Financiamiento del Programa y contará con las siguientes funciones:

(...);

IX. Reintegrar los recursos, de conformidad a lo establecido en el presente acuerdo; y;"

(...).

"Artículo 44.- La Instancia Ejecutora deberá realizar el reintegro una vez concluida la comprobación y no podrá exceder al 15 de enero del ejercicio fiscal siguiente, presentando las constancias necesarias, los rendimientos financieros a la cuenta bancaria indicada por la Secretaría, el estado de cuenta final en ceros de la cuenta bancaria proporcionada así como el Anexo VI debidamente llenado y firmado."

"Artículo 45.- El reintegro deberá realizarse a la cuenta bancaria que precise la Secretaría en los siguientes supuestos:

I. Si se detectaran irregularidades en su aplicación, el beneficiario reintegrará a la Secretaría en un plazo no mayor a 5 días naturales a partir de que ésta le notifique la cantidad correspondiente; y

II. En caso de existir remanentes o rendimientos financieros no utilizados, de conformidad al artículo 44 del presente acuerdo."

SEGUNDO. El presente Acuerdo tiene por objeto hacer la modificación total del "ANEXO VI, DEL REINTEGRO" (Sic) de las Reglas de Operación del programa "Unidos para Transformar", para quedar de la siguiente manera:

Anexo VI
DEL REINTEGRO

Lugar y fecha (dd/mm/aa)

Mtro. _____
Secretario de Bienestar
Presente:

Por medio del presente el que suscribe _____ en mi carácter de representante legal de la Instancia Ejecutora denominada _____ dentro del marco del Programa "Unidos para Transformar", manifiesto bajo protesta de decir verdad que del presupuesto que me fue asignado para desarrollar el plan de trabajo consistente en

_____, el cual que fue autorizado por el Consejo y, una vez culminadas las actividades del plan de trabajo, existe un saldo que no fue ejecutado dentro del plazo establecido por un monto que asciende a la cantidad de: \$(monto descrito en números y letras), por lo cual solicito de la manera más respetuosa que designen un número de cuenta institucional a la que se deberá hacer el reintegro del importe mencionado a fin de cumplir con lo descrito en las Reglas de Operación del Programa.



NOMBRE Y FIRMA

TERCERO. El presente Acuerdo tiene por objeto modificar los artículos 14 y 42 del "Acuerdo Modificatorio a las Reglas de Operación del Programa Unidos para Transformar" (Sic) publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 07 de diciembre del 2023, para quedar de la siguiente manera:

"Artículo 14.- El apoyo económico se entregará en una sola exhibición o en parcialidades y deberá ser comprobado, para efecto de la integración, así como para la revisión contable y financiera dentro del presente ejercicio fiscal."

"Artículo 42.- La comprobación se realizará dentro del presente ejercicio fiscal."



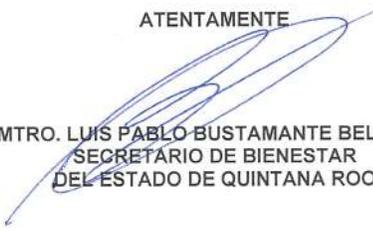
TRANSITORIO

ÚNICO. Se expide el "ACUERDO MODIFICATORIO QUE MODIFICA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "UNIDOS PARA TRANSFORMAR" DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2023 Y ASÍ COMO EL "ACUERDO MODIFICATORIO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA UNIDOS PARA TRANSFORMAR" (SIC) PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL 07 DE DICIEMBRE DE 2023", el cual entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.



Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los 22 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés – La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, Mtro. Luis Pablo Bustamante Beltrán – Rúbrica.

ATENTAMENTE



MTRO. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN
SECRETARIO DE BIENESTAR
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO





Mtro. Luis Pablo Bustamante Beltrán, Secretario de Bienestar del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 4, 19 fracción II, 30 fracción VII y 32 fracciones I, IV, V, VIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 4 fracción XVI, 12, 21 y 22 fracciones XVII, XIX y XXIV de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; 33 fracción IV, y 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; así como por lo dispuesto en los artículos 4 y 11 fracciones IV, VIII, XXIX y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, de conformidad con los Artículos Segundo y Séptimo Transitorio del Decreto número 049, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO

Que el Programa "Faro del Bienestar" tiene como objetivo general el desarrollo social, educativo, cultural, comunitario y económico, la recuperación de las zonas de atención prioritaria para propiciar bienestar, cohesión social, la igualdad de oportunidades, la sana convivencia de las personas, la transformación social positiva, la promoción de la diversidad de las identidades del Estado, respetando la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades, el aprendizaje e intercambio de conocimientos, así como el fortalecimiento de la participación e interacción de Agentes Culturales Comunitarios.

Que en fecha 25 de agosto del año 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo las Reglas de Operación del Programa "Faro del Bienestar".

Que el día 10 de octubre del año 2023 cerró la convocatoria del programa de "Faro del Bienestar", y el día 24 del mismo mes y año, el Comité Interno de Evaluación eligió los planes de trabajo de 40 Agentes Culturales Comunitarios.

Que el desarrollo e implementación de estos Planes de Trabajo, contemplan la implementación de procesos administrativos y el desarrollo de actividades que requieren de entre cuatro y cinco semanas para su óptimo desarrollo y mayor aprovechamiento.

Que tanto las Reglas de Operación, la Convocatoria así como los Planes de Trabajo presentados y seleccionados contemplan un presupuesto en el que el 30% está destinado a adquisición de materiales, rentas, equipo y cualquier otro insumo necesario para la



SEBIEN
SECRETARÍA DE BIENESTAR

ejecución del Plan de Trabajo, así como un 70 % de apoyo a colaboradores, y que dicho ejercicio debe ser comprobado a través de comprobantes fiscales o recibís.

Que una vez ejercido el recurso, la Instancia Ejecutora deberá garantizar y constatar su óptima utilización, de acuerdo con los Planes de Trabajo presentados.

Que el día 17 de noviembre del mismo año, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el Acuerdo Modificadorio a las Reglas de Operación del Programa Faro del Bienestar, haciendo modificaciones importantes con la finalidad de potencializar la ejecución y operación del programa.

Que el día 08 de diciembre del mismo año, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el Acuerdo por el que se modifica las "Reglas de Operación del Programa Faro del Bienestar" (sic), publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 25 de agosto de 2023, así como el "Acuerdo Modificadorio a las Reglas de Operación del Programa Faro del Bienestar" (sic), publicado el 17 noviembre de 2023, haciendo modificaciones importantes con la finalidad de potencializar la ejecución y operación del programa. En dicho Acuerdo se hicieron cambios a los artículos 23 y 31 de las Reglas de Operación del Programa para efecto que la integración, revisión contable y financiera sea a más tardar el 22 de diciembre de 2023, obedeciendo a los tiempos de cierre del ejercicio.

Que se requiere de un mayor plazo temporal para poder garantizar el uso del recurso, así como su integración, revisión contable y financiera.

Por lo anterior, la Secretaría de Bienestar, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, así como de los demás instrumentos en la materia, pone a disposición de la ciudadanía el presente:

ACUERDO QUE MODIFICA LAS "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FARO DEL BIENESTAR"(SIC), PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL 25 DE AGOSTO DE 2023, ASÍ COMO EL "ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LAS "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FARO DEL BIENESTAR" (SIC), PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL 25 DE AGOSTO DE 2023, ASÍ COMO EL "ACUERDO MODIFICATORIO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FARO DEL BIENESTAR" (SIC), PUBLICADO EL 17 NOVIEMBRE DE 2023", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL 08 DE DICIEMBRE DE 2023.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto modificar el artículo 38 de las Reglas de Operación del programa "Faro del Bienestar", para quedar de la siguiente manera:

"Artículo 38.- *Los Agentes Culturales Seleccionados deberán realizar el reintegro una vez concluida la comprobación y no podrá exceder al 15 de enero del ejercicio fiscal siguiente,*

presentando las constancias necesarias, los rendimientos financieros a la cuenta bancaria indicada por la Secretaría, el estado de cuenta final en ceros de la cuenta bancaria proporcionada."

SEGUNDO. El presente Acuerdo tiene por objeto hacer la modificación del artículo 23, 31 y 39 del "Acuerdo por el que se modifica las "Reglas de Operación del Programa Faro del Bienestar" (sic), publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 25 de agosto de 2023, así como el "Acuerdo Modificatorio a las Reglas de Operación del Programa Faro del Bienestar" (sic), publicado el 17 noviembre de 2023" publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 08 de diciembre de 2023, para quedar de la siguiente manera:

"Artículo 23.- Los montos económicos serán determinados por el Comité Interno de Evaluación, de acuerdo a los Planes de Trabajo que presenten los Agentes Culturales Comunitarios, de acuerdo a los criterios de elegibilidad establecidos en la convocatoria respectiva. Dichos montos deberán ser comprobados dentro del presente ejercicio fiscal.

"Artículo 31.- La comprobación se realizará dentro del presente ejercicio fiscal."

"Artículo 39.- El reintegro deberá realizarse a la cuenta bancaria que precise la Secretaría en los siguientes supuestos:

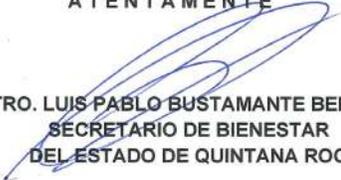
I. Si se detectaran irregularidades en su aplicación, los Agentes Culturales Seleccionados deberán reintegrar a la Secretaría en un plazo no mayor a 5 días naturales a partir de que ésta le notifique la cantidad correspondiente; y

II. En caso de existir remanentes o rendimientos financieros no utilizados, de conformidad al artículo 38 del presente acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO. Se expide el presente ACUERDO QUE MODIFICA LAS "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FARO DEL BIENESTAR"(SIC) PUBLICADAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL 25 DE AGOSTO DE 2023, ASÍ COMO EL "ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LAS "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FARO DEL BIENESTAR" (SIC), PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL 25 DE AGOSTO DE 2023, ASÍ COMO EL "ACUERDO MODIFICATORIO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FARO DEL BIENESTAR" (SIC), PUBLICADO EL 17 NOVIEMBRE DE 2023", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL 08 DE DICIEMBRE DE 2023, el cual entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 22 días del mes de diciembre de dos mil veintitrés. - La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, Luis Pablo Bustamante Beltrán. - Rúbrica.

ATENTAMENTE

**MTRO. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN
SECRETARIO DE BIENESTAR
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**



Mtro. Luis Pablo Bustamante Beltrán, Secretario de Bienestar del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 4, 19 fracción II, 30 fracción VII y 32 fracciones I, IV, V, VIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 4 fracción XVI, 12, 21 y 22 fracción XVII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; 33 fracción IV y 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; así como por lo dispuesto en los artículos 4 y 11 fracciones IV y del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, de conformidad con los Artículos Segundo y Séptimo Transitorio del Decreto número 049, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO

Que el Programa Impulso, a cargo de la Secretaría de Bienestar tiene como objetivo general implementar acciones, cursos y talleres que brinden nuevas capacidades para propiciar el autoempleo y mejora de la economía familiar así como reducir las conductas antisociales de la población con actividades culturales, recreativas y sociales.

Que el pasado 26 de septiembre del presente año, fueron publicadas las "Reglas de Operación del Programa Impulso", por lo que la convocatoria fue publicada el 25 de octubre del 2023 y fue hasta el pasado 15 de noviembre que mediante la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Interno de Evaluación que se aprobaron un total de 31 proyectos presentados.

Que en una reevaluación a las "Reglas de Operación del Programa Impulso", se determina llevar a cabo cambios específicos, a los Artículos 9 y 22 de las Reglas de Operación del programa para efecto que la integración, revisión contable y financiera sea a más tardar el 22 de diciembre de 2023, esto obedece a los tiempos del cierre de ejercicio.

De igual forma se realizó la modificación del Anexo II, derivado de lo ajustado del tiempo en que se debe comprobar y ejecutar los proyectos que fueron aprobados, la modificación que se realiza tiene como objeto el dar oportunidad a los Actores Sociales para cumplir en tiempo con las actividades proyectadas en su plan de trabajo; por lo cual el pasado 07 de diciembre del año 2023, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el "Acuerdo Modificatorio a las Reglas de Operación del Programa Impulso".

En ese orden de ideas y en virtud de que la ejecución del programa requiere más tiempo para llevar a cabo las gestiones de verificación y comprobación de los documentos, así como para poder cumplir en tiempo y forma con los trámites administrativos, es necesario realizar otra modificación.



SEBIEN
SECRETARÍA DE BIENESTAR

Por lo anterior, la Secretaría de Bienestar, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, así como de los demás instrumentos en la materia, pone a disposición de la ciudadanía el presente:

ACUERDO MODIFICATORIO QUE MODIFICA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023, ASÍ COMO EL "ACUERDO MODIFICATORIO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO" (SIC) PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL 07 DE DICIEMBRE DE 2023.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto modificar los artículos 28 y 29 de las "Reglas de Operación del Programa Impulso" (Sic), para quedar de la siguiente manera:

"Artículo 28.- Los Actores Sociales deberán realizar el reintegro una vez concluida la comprobación y no podrá exceder al 15 de enero del ejercicio fiscal siguiente, presentando las constancias necesarias, los rendimientos financieros a la cuenta bancaria indicada por la Secretaría, el estado de cuenta final en ceros de la cuenta bancaria proporcionada, así como el Anexo V debidamente llenado y firmado."

"Artículo 29.- El reintegro deberá realizarse a la cuenta bancaria que precise la Secretaría en los siguientes supuestos:

- I. Si se detectaran irregularidades en su aplicación, el beneficiario reintegrará a la Secretaría en un plazo no mayor a 5 días naturales a partir de que ésta le notifique la cantidad correspondiente; y
- II. En caso de existir remanentes o rendimientos financieros no utilizados, de conformidad al artículo 28 del presente acuerdo."

SEGUNDO. El presente Acuerdo tiene por objeto modificar el anexo V de las "Reglas de Operación del Programa Impulso" (Sic), para quedar de la siguiente manera:



**ANEXO V
DEL REINTEGRO**

Lugar y fecha (dd/mm/aa)

Mtro. _____
Secretario de Bienestar
Presente:

Por medio del presente el que suscribe _____ en mi carácter de Actor Social dentro del marco del Programa "Impulso", manifiesto bajo protesta de decir verdad que del presupuesto que me fue asignado para desarrollar el plan de trabajo _____, mismo que fue autorizado por el Comité Interno de Evaluación y, una vez culminadas las actividades del plan de trabajo, existe un saldo que no fue ejecutado dentro del plazo establecido por un monto que asciende a la cantidad de: **\$(monto descrito en números y letras)**, por lo cual solicito de la manera más respetuosa que designen un número de cuenta institucional a la que se



deberá hacer el reintegro del importe mencionado a fin de cumplir con lo descrito en las Reglas de Operación del Programa.

NOMBRE Y FIRMA

TERCERO. El presente Acuerdo tiene por objeto modificar los artículos 9 y 22 del "Acuerdo Modificador a las Reglas de Operación del Programa Impulso" (Sic) publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 07 de diciembre del 2023, para quedar de la siguiente manera:

"**Artículo 9.** El apoyo económico se entregará en una sola exhibición o en parcialidades y deberá ser comprobado, para efecto de la integración, así como la revisión contable y financiera dentro del presente ejercicio fiscal."

"**Artículo 22.** La comprobación se realizará dentro del presente ejercicio fiscal."

TRANSITORIO

ÚNICO. Se expide el presente "ACUERDO MODIFICATORIO QUE MODIFICA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Y ASÍ COMO EL "ACUERDO MODIFICATORIO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO" (SIC) PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL 07 DE DICIEMBRE DE 2023", el cual entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.



Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los 22 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés – La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, Luis Pablo Bustamante Beltrán – Rúbrica.

ATENTAMENTE

MTRO. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN
SECRETARIO DE BIENESTAR
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO





Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lic. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lic. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Lic. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial